

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA  
GESELL Y EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD DE LOS  
HECHOS EN AGRESIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD, SEXTA  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO,  
2019 - 2020”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Hospinal Zacarias, David Airthon**

**ASESORA: Espinoza Cañoli, Ena Armida**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72042360

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22425372

Grado/Título: Grado de maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-5243-1182

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190
2	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453
3	Hidalgo Y Tolentino, Marco Antonio	Abogado	22406961	0000-0002-3747-8265

# D

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día veintidós del mes de Julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- **MTRA. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO** : PRESIDENTE
- **MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL** : SECRETARIO
- **ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO** : VOCAL
- **MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI** : ASESORA

Nombrados mediante la Resolución N° 1122-2022-DFD-UDH de fecha 18 de Julio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: titulado **“EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD DE LOS HECHOS EN AGRESIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2019-2020”**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **DAVID AIRTHON HOSPINAL ZACARIAS** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:28 horas del día Veintidós del mes de Julio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
**Mtra. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino**  
Presidenta

.....  
**Mtro. Alberto Peña Bernal**  
Secretaria

.....  
**Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino**  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**RESOLUCIÓN N° 1122-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 18 de Julio del 2022**

Visto, la solicitud con ID: 000004976 **presentado** por el Bachiller **DAVID AIRTHON HOSPINAL ZACARIAS** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: titulado “**EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL Y EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD DE LOS HECHOS EN AGRESIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD, SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2019-2020**”; para optar el Título Profesional de Abogado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 301-2022-DFD-UDH de fecha 04/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRA. LUZEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO, MTRO. OVIDIO BLANCO ALIAGA, ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO;

Que, mediante Resolución N° 864-2022-DFD-UDH de fecha 26/MAY/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1017-2022-DFD-UDH de fecha 28JUN/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, con Resolución N° 096-2022-R-UDH del 31/MAY/22, el docente MTRO. OVIDIO BLANCO ALIAGA ya no mantiene vínculo laboral con nuestra Institución, por lo que asumirá dicha sustentación el Jurado Accesitario Mtro. Alberto Peña Bernal;;

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **DAVID AIRTHON HOSPINAL ZACARIAS** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ○ MTRA. LUZEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | <b>PRESIDENTA</b> |
| ○ MTRO. ALBERTO PENAL BERNAL                  | <b>SECRETARIO</b> |
| ○ ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO     | <b>VOCAL</b>      |
| ○ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI            | <b>ASESOR</b>     |

El acto de Sustentación se realizará el día 22 de Julio del año 2022 a horas 5:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
*[Firma]*  
Dr. FERNANDO CORCOBARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

Con todo mi corazón dedico esta tesis a mi madre, pues sin ella no lo habría logrado, su bendición diaria a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino de bien.

Por eso este trabajo es para ti como ofrenda por tu paciencia y amor.

Te amo madre mía

**David**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento a mi familia, profesores, asesores, colegas y participantes de la investigación.

A todas las personas que me ayudaron y guiaron durante el tiempo que duró el desarrollo de la tesis.

Y también agradezco a mis amigos, sin ustedes me habría graduado dos años antes.

**David**

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
CAPÍTULO I.....	14
1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
1.1 Descripción del problema .....	14
1.2 Formulación del problema .....	15
1.2.1 Problema general.....	15
1.2.2 Problemas específicos .....	16
1.3 Objetivo general .....	16
1.4 Objetivos específicos.....	16
1.5 Justificación y trascendencia de la investigación.....	17
1.5.1 Justificación .....	17
1.5.2 Importancia .....	17
1.6 Limitaciones de la investigación .....	18
1.7 Viabilidad de la investigación .....	18
CAPÍTULO II.....	19
2 MARCO TEÓRICO .....	19
2.1 Antecedentes de la investigación .....	19
2.1.1 A nivel internacional .....	19
2.1.2 A nivel Nacional .....	20
2.1.3 A nivel local.....	22
2.2 Bases Teóricas.....	23
2.2.1 La confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell.....	23
2.2.2 Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores. ....	34
2.3 Definiciones conceptuales .....	40

2.4 Sistema de hipótesis .....	41
2.4.1 Hipótesis general .....	41
2.4.2 Hipótesis específicas .....	42
2.5 Sistema de variables .....	43
2.5.1 Variable independiente .....	43
2.5.2 Variable dependiente .....	43
2.6 Operacionalización de las variables .....	43
CAPÍTULO III.....	44
3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1 Tipo de investigación.....	44
3.1.1 Enfoque.....	44
3.1.2 Alcance o nivel.....	44
3.1.3 Diseño.....	44
3.2 Población y muestra .....	45
3.2.1 Población .....	45
3.2.2 Muestra .....	45
3.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	46
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	46
CAPÍTULO IV.....	47
4 RESULTADOS.....	47
4.1 Presentación de resultados .....	47
4.1.1 Observación de la dimensión naturaleza de la entrevista única en Cámara Gesell.....	47
4.1.2 Observación de la dimensión protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell.....	49
4.1.3 Observación de la dimensión trámite administrativo de la Entrevista Única en Cámara Gesell.....	54
4.1.4 Observación de casos.....	58
4.2 Comprobación de hipótesis .....	59
4.2.1 Comprobación de la hipótesis general.....	59
4.2.2 Comprobación de las hipótesis específicas .....	61
CAPÍTULO V.....	67
5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
5.1 Discusión de resultados .....	67



CONCLUSIONES .....	70
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS .....	75

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Las variables, dimensiones, Indicadores. ....	43
Tabla 2. Técnicas de análisis.....	46
Tabla 3. Confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell.....	47
Tabla 4. Garantía de esclarecimiento de la verdad.....	48
Tabla 5. Protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell .....	49
Tabla 6. Actuación deficiente del procedimiento.....	50
Tabla 8. Creación de un clima de confianza para el menor entrevistado.....	51
Tabla 10. Las preguntas del psicólogo fueron abiertas para que el menor detalle y explique los hechos .....	52
Tabla 11. Cumplimiento del protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell .....	53
Tabla 12. La demora en la actuación de la prueba anticipada de Entrevista Única en Cámara Gesell.....	54
Tabla 13. Cantidad de Salas de Entrevista de Cámara Gesell .....	55
Tabla 14. Acondicionamiento de la Cámara Gesell .....	56
Tabla 15. Especialización del equipo multidisciplinario.....	57
Tabla 16. Observación de la confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell.....	58
Tabla 17. Datos de las variables.....	59
Tabla 18. Correlación entre el procedimiento de Entrevista Única en Cámara Gesell y el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad .....	60
Tabla 19. Correlación entre la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell y la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad .....	61

Tabla 20. Correlación entre el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell y la veracidad del informe psicológico para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad ..... 63

Tabla 21. Correlación entre el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell y el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad ..... 65

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Pregunta N 1.....	47
Figura 2. Pregunta N 2.....	48
Figura 3. Pregunta N 3.....	49
Figura 4. Pregunta N 4.....	50
Figura 5. Pregunta N 5.....	51
Figura 6. Pregunta N 6.....	52
Figura 7. Pregunta N 7.....	53
Figura 8. Pregunta N 8.....	54
Figura 9. Pregunta N 9.....	55
Figura 10. Pregunta N 9.....	56
Figura 11. Pregunta N 11.....	57

## RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis es: determinar la manera que el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020.

El tipo de investigación desarrollado en la tesis es el aplicado, con un enfoque cuantitativo, alcance o nivel descriptivo explicativo y diseño descriptivo correlacional, no experimental, la muestra fue obtenida de modo no probabilístico intencional, para tal efecto se contó con 10 casos tramitados en la fiscalía antes indicada, y se contó con 10 expertos, entre jueces y fiscales penales, además de psicólogos que realizan las entrevistas únicas en Cámara Gesell, a los que se aplicó la observación de casos y encuesta, logrando obtener resultados que nos permitieron la comprobación de hipótesis.

Siendo que a partir del programa estadístico SPSS se logró obtener  $p = 0.003 < 0,05$  rechazando la hipótesis nula y aceptando la general: el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “ $r$ ” = 0,920, lo cual nos permite aseverar que el procedimiento de Entrevista Única en Cámara Gesell que se viene aplicando no es eficaz para lograr el pleno esclarecimiento de los hechos de la agresión sexual de menores de edad, pues al analizar las dimensiones respecto a la naturaleza de la entrevista, el protocolo establecido y el trámite administrativo, no son eficientes para poder arribar a esclarecer los hechos imputados.

**Palabras clave:** agresión sexual, Cámara Gesell, entrevista única, esclarecimiento, fiscal, juez, garantía, menor de edad, psicólogo, procedimiento.

## ABSTRACT

The general objective of this thesis is: to determine the way in which the Single Interview procedure in the Gesell chamber is related to the clarification of the truth of the facts of sexual assault on minors, in the Sixth Provincial Criminal Corporative Prosecutor's Office of Huánuco , 2019-2020.

The type of research developed in the thesis is the applied one, with a quantitative approach, explanatory descriptive scope or level and correlational, non-experimental descriptive design, the sample was obtained in an intentional non-probabilistic way, for this purpose there were 10 cases processed in the aforementioned prosecutor's office, and there were 10 experts, including criminal judges and prosecutors, as well as psychologists who conduct the unique interviews in the Gesell Chamber, to whom case observation and survey were applied, achieving results that allowed us to verify of hypotheses.

Being that from the SPSS statistical program it was possible to obtain  $p = 0.003 < 0.05$  rejecting the null hypothesis and accepting the general one: the Single Interview procedure in the Gesell chamber is ineffectively related to the elucidation of the truth of the facts of sexual assault on minors, in the Sixth Corporative Provincial Criminal Prosecutor's Office of Huánuco, 2019 - 2020. Consequently, a high positive correlation is observed with an " $r$ " = 0.920, which allows us to assert that the procedure of Single Interview in Chamber Gesell that has been applied is not effective in achieving full clarification of the facts of the sexual assault of minors, because when analyzing the dimensions regarding the nature of the interview, the established protocol and the administrative procedure, they are not efficient for to be able to clarify the imputed facts.

**Keywords:** sexual assault, Gesell Chamber, single interview, clarification, prosecutor, judge, guarantee, minor, psychologist, procedure.

## INTRODUCCIÓN

El tema que se ha tratado en la presente tesis, tiene relevancia e importancia jurídica, ya que cuando se produce un acto de agresión sexual a menores de edad, siendo que en la mayoría de casos, este delito ocurre en la clandestinidad, el menor es el único testigo, por lo que su testimonio es sumamente importante para lograr el esclarecimiento de los hechos, que es el fin del proceso penal; sin embargo siendo que a partir del 2019, ésta ya no es considerada una prueba preconstituida, sino anticipada, a cargo del juez de investigación preparatoria, se viene produciendo una serie de probleas, entre ellas, la que se plantea en la presente investigación: ¿De qué manera el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020?

De ahí radica su justificación ya que es necesario establecer los presupuestos para resolver el problema, ya se viene produciendo una serie de deficiencias, advertidas a partir de tres dimensiones como la naturaleza, el protocolo y el trámite administrativo, que le restan arribar al esclarecimiento de la verdad de los hechos.

Habiendo obtenido los resultados con los que se logró la comprobación de las hipótesis y desarrollar la discusión de resultados, se arribó a una serie de conclusiones.

El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020, porque se evidenció una serie de defectos en la naturaleza, protocolo establecido y trámite administrativo de la misma.

Se logró establecer que la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de

la víctima de agresión sexual a menores de edad, a razón que se evidenció que no es confiable ni garantiza certeza, exactitud y precisión de la verdad.

Se logró establecer que el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, ya que se verificó que el protocolo que se sigue no es el adecuado, además de una deficiente actuación del procedimiento, pues no se crea clima de confianza para el menor entrevistado, las preguntas efectuadas no fueron abiertas en su totalidad, además no se cumplió el protocolo de la entrevista.

Además, se llegó a establecer la manera que el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo deficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, pues se llegó a verificar que existe demora en su actuación, a pesar de debe ser de inmediato, que faltan salas de entrevista, no está bien acondicionada y el equipo multidisciplinario no es el especializado para trabajar con menores de edad.



## CAPÍTULO I.

### 1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción del problema

A todas luces la entrevista única en cámara Gesell, es una herramienta que permite la declaración de los menores de edad víctimas de la agresión sexual; está a cargo de un especialista y al mismo tiempo evita su revictimización en un proceso penal. Por lo tanto, la evaluación y análisis como medio de prueba pericial, debe realizarse bajo criterios de valoración que se establecen en el protocolo, la dogmática procesal penal, sino también, desde el escenario científico; es decir epistemológico. Para que se cumpla estos parámetros se debe contar con un profesional especialista en psicología, las técnicas del interrogatorio la misma que debe concluir con un informe pericial técnico profesional.

Una entrevista uno a uno es un testimonio que forma parte de una investigación y está dirigido a víctimas de violencia. Se desarrolla en una única reunión en la que participan los operadores implicados en el proceso. Un psicólogo es una persona que realiza entrevistas.

Mediante la Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ, publicada el jueves 25 de julio de 2019 en el diario oficial *El Peruano*, se aprobó el “Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell”. La cámara Gesell este es un ámbito que permite a las autoridades judiciales registrar el testimonio o testimonio de la niña, niño o adolescente (como víctima o testigo) con el fin de esclarecer la verdad de los hechos y evitar que se repita la victimización.

El problema que nos motiva para realizar el presente trabajo de investigación es que existe muchos casos en la cual la declaración de los menores de edad a través de la Cámara Gesell, está generando un fenómeno en la cual los menores son manipulados de manera intencional por sus padres con la finalidad de perjudicar a la persona; está por

motivaciones diversas; y también lo hacen los menores para encubrir a los verdaderos responsables del ilícito penal. Y a consecuencia de ello muchas personas han sido procesados e inclusive han sido privadas de su libertad, intentándose la vulneración a un derecho fundamental que la constitución política protege; por lo tanto, la pregunta es ¿Dónde está el problema?, ¿la Cámara Gesell no es confiable? ¿los protocolos establecidos para dicho fin no son confiables?, etc. Desde este punto de vista, creer que el testimonio de un menor puede desvincularse del derecho procesal penal es desconocer la complejidad del fenómeno del testimonio, que en estos casos se relaciona con la vulnerabilidad del menor frente a influencias externas que son a menudo fuera del derecho procesal, la criminalidad va en aumento. Su certificado puede o no verse afectado. Por tanto, el análisis es incompleto únicamente del derecho procesal penal, pues por más líneas de interpretación que se escriban de la norma, ésta no interfiere en la continuidad de aquellas prácticas que actualmente afectan las decisiones judiciales.

Que la cámara Gesell como herramienta para evitar la revictimización solo puede ser efectiva si se dan las condiciones necesarias; y que la valoración de la pericia psicológica en menores tratada por el Acuerdo Plenario N° 4 – 2015/CIJ-116 emitido por la Corte Suprema del Perú, implica un desafío y retos para los operadores jurídicos y para la propia administración de justicia penal.

De ahí la importancia y la necesidad del trabajo de investigación que se emprende y al mismo tiempo determinar la confiabilidad de la Entrevista Única en la Cámara Gesell de los menores de edad a consecuencia de la agresión sexual que sufrieron.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

PG. ¿De qué manera el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta fiscalía

provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020?

### **1.2.2 Problemas específicos**

PE1: ¿En qué medida la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?

PE2. ¿De qué modo el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?

PE3. ¿De qué manera el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?

### **1.3 Objetivo general**

**OG.** Determinar la manera que el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020.

### **1.4 Objetivos específicos**

**OE1** Establecer la medida en que la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**OE2.** Establecer el modo que el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los

hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**OE<sub>3</sub>.** Establecer la manera que el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020

## **1.5 Justificación y trascendencia de la investigación**

### **1.5.1 Justificación**

La presente tesis tiene justificación teórica y se centra como tema de investigación la confiabilidad de la Entrevista Única en cámara Gesell para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores, por lo tanto, el estudio se justifica, debido a que este fenómeno se ha ido incrementando en estos últimos tiempos. Asimismo, nos motiva realizar el presente estudio porque existen indicios y evidencias que hay casos en la cual los imputados han sido denunciados, procesados y sentenciados de manera injusta, es decir sin haber cometido; esto es con el solo dicho de la menor en la Entrevista Única en Cámara Gesell.

El trabajo de investigación tiene justificación práctica en la medida que, de los resultados arribados mediante la comprobación de las hipótesis de estudio, se propone la solución del problema planteado.

La justificación metodológica se sustenta en que en el desarrollo de la tesis se ha seguido de modo riguroso el método científico, por ende, los resultados con confiables.

### **1.5.2 Importancia**

La presente tesis es importante y trascendente, porque se ha investigado un problema que viene ocurriendo en el sistema de impartición de justicia penal, a partir de la Entrevista Única en Cámara Gesell, en casos de violación sexual de menor de edad, cuya realización estaría vulnerando un derecho fundamental cual es el derecho a la

libertad de los denunciados, investigación en la cual se ha logrado comprobar las hipótesis de estudio, por ende, constituye un referente para que las autoridades, específicamente el sistema fiscal, judicial, reformulen y replanteen los mecanismos para evitar la vulneración de los derechos antes indicado.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

El tema planteado y desarrollado en la tesis tiene repercusión nacional, ello debido a que es de público conocimiento, que el problema es un fenómeno que está incrementándose en los últimos años, lo que genera un clima de desconfianza, para quienes se ponen a derecho y de los mismos ciudadanos; por lo tanto, este fenómeno, ocurre también en la ciudad de Huánuco, pero por motivos económicos y metodológicos, la investigación se ha limitado a la 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

## **1.7 Viabilidad de la investigación**

El trabajo desarrollado en la tesis fue posible porque el investigador contó con recursos humanos, materiales y económicos, pues el tema estudiado está a nuestro alcance.

En cuanto al recurso humano, contamos con el apoyo de un consultor designado por la misma universidad, lo que nos permitió desarrollar este trabajo de investigación de manera ordenada y sistemática con la guía y asesoría del consultor. El estudio es económica y materialmente posible en cuanto a recursos financieros y materiales, porque es íntegramente realizado por el investigador, por no ser financiado por ninguna institución pública o privada.

## CAPÍTULO II.

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

Luego de haber indagado los trabajos de investigación existentes, se han encontrado algunos trabajos que tienen cierta relación con el trabajo de investigación que se pretende realizar, a continuación, menciono los siguientes:

##### 2.1.1 A nivel internacional

López, (2016) en su tesis intitulado “REFORMA AL ARTÍCULO 213 DEL DECRETO 51.92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN LA QUE SE REGULE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA CÁMARA GESELL EN LA DECLARACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”, para optar el título de abogada y notaria en la Universidad San Carlos de Guatemala.

Llegando a las siguientes conclusiones:

*Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser la principal prioridad del Estado, el principio del interés superior del niño debe estar por encima de cualquier principio o norma legal como fórmula para el desarrollo integral de la niñez y por ende del país; El trabajo investigativo actual se orienta a comprender las necesidades y traumas de los niños, niñas y jóvenes al confrontar a sus víctimas en entrevistas testimoniales y señalar las falencias de este aspecto, que adolece el proceso penal existente y sólo puede ser superado a través de ellas. Obligatoria implantación del procedimiento establecido en la cámara de Gesell para la declaración.*

*La negativa del uso obligatorio de la cámara de Gesell en los procesos penales, se sustenta en que tal regulación tiene fundamento en un Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y que ésta no tiene prioridad*

*frente a la ley, cuya implementación queda a discreción del juez, y por tanto vulnera los derechos inherentes de los niños y jóvenes; Al mismo tiempo, es importante mostrar que poner a un niño en confrontación directa con su abusador no solo tiene un efecto negativo en decir la verdad, sino que también lo vuelve a victimizar.*

*Puntos para considerar en el desarrollo de políticas en beneficio de los niños y jóvenes víctimas de procesos penales. De ello se concluye que existe una forma integral y eficaz de proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la necesidad de declarar contra sus victimarios, es por medio de la implementación forzosa del uso de la cámara de Gesell en este tipo de diligencias a través de reformas al Código Procesal Penal.*

### **2.1.2 A nivel Nacional**

Yip, (2019) en su tesis intitulado “ACTUACION DEFICIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE LA ENTREVISTA UNICA EN CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA VICTIMIZACION SECUNDARIA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN LA PROVINCIA DE PIURA”, para optar el título de abogado, en la Universidad INCA GARCILASO DE LA VEGA, cuyo objetivo general fue determinar la actuación deficiente del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye en la victimización secundaria en víctimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual.

Llegando a las siguientes conclusiones:

Que la hipótesis principal tuvo respaldo empírico, es decir se puede demostrar que la actuación deficiente del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria en víctimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual, esto debido a que como se ha desarrollado en el marco teórico y con la aplicación de las encuestas y análisis documental, los operadores jurídicos, no cumplen con los protocolos de actuación

ante esta actuación probatoria, lo que genera la relación de nuevas actuaciones en presencia de la menor agraviada, lo cual genera re victimización en la misma al someterla a un interrogatorio el cual pudo evitarse oportunamente.

Que la primera hipótesis específica, tuvo respaldo empírico, es decir, que la falta de participación de los órganos jurisdiccionales y auxiliares de justicia del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria en víctimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual teniendo como respaldo los siguientes indicadores. - Ausencia del juez penal en la actuación probatoria (76.34%) - Ausencia de peritos de partes (4.34%)  
98 Los resultados coinciden, en sentido que normalmente el juez no participa de las diligencias, pese a que esta protocolizado su participación.

Que, la segunda hipótesis específica, tuvo respaldo empírico, es decir, que la falta de grabación de la audiencia del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria en víctimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual teniendo como respaldo los siguientes indicadores. - Reproducción de audios (54.34%) - Reproducción de videos (76.36%)  
Los resultados coinciden al afirmarse que para escudar a los menores víctimas de delito contra la libertad sexual, en la diligencia de la entrevista única en cámara Gesell no es suficiente con el sistema implementado en la cámara Gesell, sino que es imprescindible que el perito (si la víctima es de sexo masculino) o la perito (si la víctima es de sexo femenino), que va a examinar y ensayar la entrevista única debe ser un profesional competente que ante la o el menor víctima tenga las herramientas y técnicas necesarias para obtener una prueba idónea que tenga la solidez suficiente para que el fiscal lo pueda utilizar en cualquier audiencia oral que el Juzgado establece y siempre pueda ser utilizada como prueba anticipada evitando la revictimización, a fin que no haya cuestionamiento alguno sobre la calidad de la diligencia practicada, es decir sobre la entrevista efectuada en la entrevista única en cámara Gesell.



### 2.1.3 A nivel local

Villavicencio, (2017), en su tesis intitulado “LA EFECTIVIDAD DE LA CÁMARA GESELL Y LA NO REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL”, para optar el Título de abogada, en la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo general fue Determinar si la implementación de la Cámara Gesell es un instrumento de acceso a la justicia para la no re victimización a partir de su comparación con las experiencias de regulación en otros países, y si influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas del abuso sexual.

Llegando a las siguientes conclusiones:

*Se determinó que La Efectividad de la Cámara Gesell tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima.*

*Se determinó que el trato justo (procedimiento único y reservado) tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima.*

*Se estableció la influencia del derecho a la integridad física tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. d) Se estableció la influencia del derecho a la integridad psicológica tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima*

*Existe influencia significativa de la cámara Gesell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo.*

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 La confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell**

La entrevista única es una diligencia de declaración testimonial que forma parte de la investigación y está dirigida a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento. El psicólogo es quien lleva a cabo la entrevista.

Mediante la Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ, publicada el jueves 25 de julio de 2019 en el diario oficial *El Peruano*, se aprobó el “Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell”. La cámara Gesell es un ambiente diseñado para permitir que se realice la diligencia judicial de registro de la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente (en su condición de víctima o testigo), que tiene por finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización.

#### **2.2.1.1 Entrevista Única**

La entrevista única se documenta en un acta que será firmada por los intervinientes, en caso puedan o sepan hacerlo. Asimismo, la entrevista será grabada en el medio audiovisual respectivo, que será lacrado y firmado. “El sistema de entrevista única evita que menores de edad víctimas de violencia sexual sufran trastornos psicológicos por repetir sus testimonios ante las autoridades fiscales, policiales y judiciales” (Gonzales, 2009, p. 45).

#### **2.2.1.2 La Cámara Gesell**

Es un ambiente especialmente acondicionado, que permite la realización de la diligencia de entrevista única, que consiste en registrar la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescentes víctimas y/o testigos; esta diligencia permite el registro y preservación de la declaración o testimonio, pudiendo ser grabada en audio y video con las garantías correspondientes; compartimos también los anexos de la mencionada resolución.

Además, se refiere que la Cámara Gesell "está conformada por dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño (espejo de visión unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (Sala de Observación) lo que ocurre en la otra (Sala de Entrevista), donde se realizan entrevistas a la niña, niño o adolescente. Ambas salas están acondicionadas con equipos de audio y de video para la grabación de las diferentes acciones" (Gonzales, 2009, p. 48).

### **2.2.1.3 ¿Qué es la prueba anticipada?**

Para Cubas Villanueva es

*“aquella que se realiza en un momento anterior al inicio de las sesiones del juicio oral, motivada por la imposibilidad material de practicarla en ese acto” (p. 216).*

mientras que Rosas Yataco refiere que

*“es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial” (p. 87).*

Nuestra norma procesal prevé los supuestos, requisitos y las formalidades del trámite de la prueba anticipada en el artículo 242 y siguientes del NCPP.

### **2.2.1.4 ¿Es obligatorio tramitar la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?**

Se tiene como antecedente normativo lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30364: “Declaración de la víctima y entrevista única: cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida (...)”. Así, los operadores de derecho entendían que la incorporación de la entrevista en cámara Gesell podría realizarse mediante la lectura de la entrevista única de la víctima y,

conforme a ello, que el juez podía realizar la valoración probatoria de acuerdo a la sana crítica.

Sin embargo, en la actualidad, la tramitación de la entrevista única en cámara Gesell es de carácter obligatorio, conforme lo establece el artículo 19 del Decreto Legislativo 1386 de fecha 3 de setiembre del 2018 que reforma la Ley 30364, ello en concordancia con el artículo 242 del NCPP. Por ende, se entiende de manera categórica que la entrevista única en cámara Gesell debe tramitarse bajo los mecanismos de la prueba anticipada, para que dicha prueba tenga valor probatorio en el acto de juicio oral sin la presencia de la parte agraviada y así evitar su revictimización.

En ese mismo sentido, la Corte Suprema ha señalado lo siguiente:

*“(...) es claro que la necesidad de una sola declaración de la víctima solo autoriza a que se realice, siempre bajo la técnica de entrevista única, mediante la anticipación probatoria, diligencia realizada bajo la dirección de un juez y conforme, en lo pertinente, a las reglas y principios del juicio oral. Desde esta norma, entonces, no tendría el carácter de prueba una declaración bajo la dirección del Fiscal y, por tanto, no podría ser utilizada por el juez para justificar la sentencia (...).”*

#### **2.2.1.5 Importancia de la entrevista única como prueba anticipada en juicio**

La valoración de la entrevista única como prueba anticipada es importante. Los operadores de derecho deben evitar la revictimización de las víctimas de delitos contra la libertad sexual (y otros de la misma índole) que han experimentado un hecho traumático. Es en este escenario que cobra importancia la prueba anticipada, porque puede ser introducida o incorporada para su valoración en juicio mediante la lectura. De esta forma se evita que la agraviada reviva hechos traumáticos al ser examinada por las partes procesales.

Así lo ha establecido el Acuerdo Plenario 1-2011:

“(...) A efectos de evitar la victimización secundaria, en especial de los menores de edad, mermando las aflicciones de quien es pasible de abuso sexual, se debe tener en cuenta las siguientes reglas: a) Reserva de las actuaciones judiciales; b) Preservación de la identidad de la víctima; c) Promover y fomentar la actuación de única declaración de la víctima. (...) . En lo posible tal técnica de investigación deberá estar precedida de las condiciones que regula la prueba anticipada del artículo 242 del NCPP (...)”.

#### **2.2.1.6 ¿Qué ocurre si no se tramita como prueba anticipada la entrevista única en cámara Gesell?**

Si no se tramita la entrevista única como prueba anticipada, se obligaría a la víctima necesariamente a concurrir al juicio oral a brindar su declaración y ser sometida a contradictorio, porque de no hacerlo carecería de eficacia probatoria la sola entrevista única en y no tendría que ser tomada en cuenta por el juez al emitir su sentencia. Esto acarrearía un perjuicio para la víctima al no poder alcanzar justicia por negligencia del titular de la acción penal. Tampoco podría ser considerado como una documental para incorporarla mediante su lectura y de esa manera ser valorada por el juez, porque no estaría contemplado dentro del artículo 383 del NCPP.

#### **2.2.1.7 La poca práctica de solicitar la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada**

La poca práctica de solicitar el tratamiento de la entrevista única como prueba anticipada por parte de los titulares de la acción penal se debe principalmente: a) falta de tiempo de los operadores de derecho, b) excesiva carga procesal; y c) la errada interpretación o desconocimiento de la ley.

Tampoco toman en cuenta que la Ley 30364 fue reformada por el Decreto Legislativo 1386 que establece en su artículo 19:

*“(...) Declaración de la víctima y entrevista única: Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada (...)”.*

Así, el fiscal tiene la obligación de realizar la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada; sin embargo, piensa que se trata de una función facultativa tramitarla.

#### **2.2.1.8 Protección integral de los derechos de la niña, niño y adolescente**

El Poder Judicial protege los derechos de la niña, niño y adolescente, y provee los recursos necesarios para restituirlos cuando tales derechos han sido vulnerados en los casos que sean víctimas de cualquier forma de violencia

El/la juez/a asegurará la protección de la niña, niño y adolescente, particularmente a su integridad y seguridad personal antes, durante y después de haberse realizado la entrevista única en la Cámara Gesell.

El/la juez/a garantiza que la niña, niño o adolescente que ha sido entrevistado/a o evaluado/a en la Cámara Gesell del Ministerio Público, por los hechos contenidos en el informe correspondiente, no volverá a ser entrevistado/a o evaluado/a en la Cámara Gesell del Poder Judicial, a fin de evitar su revictimización.

El/la juez/a fija día, hora y lugar de la entrevista única en la Cámara Gesell del Poder Judicial.

#### **2.2.1.9 Criterios para ordenar la entrevista única**

El/la juez/a dispone de oficio o a pedido de parte, la declaración de la niña, niño o adolescente en entrevista única en la Cámara Gesell, para constituir un medio probatorio, atendiendo a los siguientes criterios:

Existe presunción razonable de que la niña, niño o adolescente ha sido víctima de violencia familiar, sexual o de trata de personas.

Se evidencia o presume razonablemente que la niña, niño o adolescente está siendo influenciado, direccionado o alienado por su padre, madre, tutores/as o representantes, en los casos en que se discute su custodia o régimen de visitas.

Se requiere la opinión de la niña, niño o adolescente para la adopción de cualquier medida de protección.

Hay alguna otra circunstancia, debidamente motivada por el/la juez/a (p. 23-24)

#### **2.2.1.10 Derecho de la niña, niño y adolescente a ser informado/a**

La niña, niño o adolescente tiene derecho a ser informado sobre el procedimiento de entrevista única en la Cámara Gesell, dándole a conocer su significado, motivo, importancia y finalidad. La información debe brindarse con lenguaje claro, sencillo y accesible en su lengua materna.

#### **2.2.1.11 Del consentimiento informado**

En caso de conflicto de intereses o negativa del padre, madre, tutores/ras o representantes de la niña, niño o adolescente para prestar el consentimiento para la entrevista única, lo resolverá el juez/a. El consentimiento informado debe constar en el formato establecido por el protocolo, con la firma del padre, madre, tutores/as o representantes de la niña, niño o adolescente para realizar el procedimiento de entrevista única en la Cámara Gesell.

#### **2.2.1.12 Realización de pruebas periciales**

Las pruebas periciales conexas, tales como las biológicas, físicas y/o toxicológicas, entre otras, se realizarán de forma inmediata sin perjuicio de llevar a cabo la entrevista única, especialmente en los casos de violencia sexual. (p. 25)

### **2.2.1.13 De los participantes en la cámara Gesell**

Participantes en la Cámara Gesell Participan en la Cámara Gesell:

- Niña, niño o adolescente
- Juez/a de familia, penal o mixto
- Fiscal de familia, penal o mixto
- Psicólogo/a entrevistador/a
- Traductor/a y/o intérprete, cuando corresponda
- Abogado/a defensor/a de la niña, niño o adolescente
- Servidor/a jurisdiccional
- Mediador/a cultural, cuando corresponda
- Padre, madre, tutores/as o representantes de la niña, niño o adolescente, cuando corresponda
- Abogado/a defensor/a del imputado/a
- Ingeniero/a informático/a o profesional de soporte técnico

Digitador/a de la entrevista única en la Cámara Gesell

### **2.2.1.14 De la participación en las salas de la Cámara Gesell**

En la sala de entrevista, participan la niña, niño o adolescente y el/la psicólogo/a entrevistador/a. También participa el/la traductor/a y/o intérprete, cuando corresponda. En la sala de observación, participan el/la juez/a de familia, penal o mixto; el/la fiscal de familia, penal o mixto; el/la abogado/a defensor/a de la niña, niño o adolescente; el/la servidor/a jurisdiccional; el/la mediador/a cultural, cuando corresponda; el padre, madre, tutores/as o representantes de la niña, niño o adolescente, cuando corresponda; el/la abogado/a defensor/a del imputado/a; el/la ingeniero/a informático/a o profesional de soporte técnico; y el/la digitador/a de la entrevista única en la Cámara Gesell.



- a) Participación de la niña, niño o adolescente La niña, niño o adolescente participa en la entrevista única en la Cámara Gesell, en calidad de víctima o testigo, conforme a las disposiciones del presente protocolo.
- b) Actuación del/la juez/a de familia, penal o mixto La actuación del/la juez/a de familia, penal o mixto será de la siguiente manera:
- Informa a los participantes sobre los derechos de la niña, niño y adolescente, contemplados en este protocolo
  - Da a conocer a los participantes el significado, motivo, importancia y finalidad de la entrevista única en la Cámara Gesell.
  - Formula las preguntas y las traslada al/a la psicólogo/a entrevistador/a incluyendo las preguntas de los participantes.
  - Dirige la diligencia, garantizando su correcto desarrollo.
  - Verifica la semejanza de la transcripción con la entrevista realizada.
  - Garantiza que el imputado no tenga contacto alguno con la niña, niño o adolescente, de manera visual, física, verbal, telefónica u otra.
- c) Actuación del/la fiscal de familia, penal o mixto En el desarrollo de la entrevista única, el/la fiscal de familia, penal o mixto realiza, por intermedio del/la juez/a, las preguntas que considere pertinentes para la defensa de los derechos de la niña, niño o adolescente (p. 26)
- d) Actuación del/la psicólogo/a entrevistador/a El/la psicólogo/a entrevistador/a deberá estar capacitado en las técnicas de psicología forense y psicología del desarrollo, de acuerdo a la edad y circunstancias personales de la niña, niño o adolescente. Al igual que el/la juez/a, será responsable de informar a la niña, niño o adolescente, de acuerdo a su edad y madurez, sobre sus derechos, así como el significado, motivo, importancia y finalidad de la entrevista única en la Cámara Gesell.

- e) Participación del/la intérprete y/o traductor/a Se deberá contar con un/a intérprete en lenguaje de señas o de lectura de labios, entre otras especialidades, cuando la niña, niño o adolescente tenga alguna condición de discapacidad. De igual forma, con un/a traductor/a, cuando la lengua materna de la niña, niño o adolescente sea distinta al español. El/la intérprete y/o traductor/a deberá brindar información completa y accesible a la niña, niño o adolescente sobre sus derechos y participación judicial, así como garantizar la comprensión de las preguntas formuladas, el significado, motivo, importancia y finalidad de la entrevista única en la Cámara Gesell. Oportunamente, el/la intérprete y el/la traductor/a serán instruidos sobre sus atribuciones dentro del procedimiento de entrevista única en la Cámara Gesell. Se limitarán a transmitir las preguntas del/a entrevistador/a y de la respuesta de la niña, niño o adolescente, evitando la emisión de contenidos subjetivos (p. 28)
- f) Actuación del/la abogado/a defensor/a o abogado/a de las partes. El/la abogado/a defensor/a o abogado/a de las partes, realiza preguntas a través del/a juez/a, cuando sea necesario, siempre que no afecten la integridad de la niña, niño o adolescente.
- g) Actuación del/la servidor/a jurisdiccional El/la servidor/a jurisdiccional asiste al/a juez/a en sus funciones respecto a la diligencia de la entrevista única. Completa el formato correspondiente para el uso de la Cámara Gesell. Elabora el acta, entregándola a los participantes, al final de la diligencia para su respectiva suscripción.
- h) Participación del/la mediador/a cultural. En la medida de lo posible, el/la juez/a dispondrá la participación de un/a mediador/a cultural con el propósito de evitar alguna posible parcialización del/la psicólogo/a o del/la intérprete sobre lo expresado en las respuestas de la niña, niño o adolescente proveniente de pueblos indígenas.
- i) Participación del padre, madre, tutores/as o representantes de la niña, niño o adolescente El padre, madre, tutores/as o representantes

de la niña, niño o adolescente acompañan en la entrevista única, permaneciendo en la sala de observación de la Cámara Gesell (p. 30)

- j) No ingresan a la Cámara Gesell, el padre, madre, tutores/as o representantes de la niña, niño o adolescente, que hayan sido denunciados/as por algún acto de violencia contra la niña niño o adolescente.
- k) Actuación del/a ingeniero/a informático/a o profesional de soporte técnico El/la ingeniero/a informático/a o profesional de soporte técnico deberá estar capacitado sobre el manejo de los equipos o de los instrumentos audiovisuales de la Cámara Gesell. Es el/la responsable de realizar las pruebas en audio y video, así como verificar el buen uso y funcionamiento de los equipos electrónicos de la Cámara Gesell, tales como grabadoras, cámaras, micrófonos, audífonos, computadoras, entre otros. Debe brindar las facilidades a los/as participantes antes, durante y después del desarrollo de la diligencia, así como grabar en soporte informático la entrevista única en su totalidad para que, posteriormente, pueda reproducirse.
- l) Actuación del/la digitador/a El/la digitador/a deberá contar con estudios certificados de ofimática y conocimiento del manejo de equipos audiovisuales. Previamente a la entrevista única, confirmará el correcto funcionamiento de los equipos audiovisuales y herramientas informáticas; de no ser así, lo comunicará oportunamente al/la ingeniero/a informático/a o de soporte técnico. Asimismo, registrará los datos personales de los participantes (p. 31)

**2.2.1.15 Formatos de trámite de entrevista única en cámara Gesell**

**FORMATO 001  
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA EN LA CÁMARA GESELL**

Yo \_\_\_\_\_ Identificado/a  
con documento de identidad \_\_\_\_\_, en mi calidad de  
padre, madre, tutor/a o representante de la niña, niño o adolescente de  
iniciales \_\_\_\_\_ luego de ser informado/a sobre el procedimiento de  
entrevista única en la Cámara Gesell, doy el consentimiento para que:

- Se filme y grabe la entrevista.
- Se realicen preguntas en relación a los hechos que originaron el uso de la Cámara Gesell o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- El material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte del expediente judicial.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma	Impresión dactilar
-------	--------------------

**FORMATO 002  
SOLICITUD DE USO DE LA CÁMARA GESELL**

<b>Persona solicitante</b>		(llenar)	
<b>Profesional requerido</b>			
<b>Tipo de entrevista</b>			
<b>DATOS DEL ENTREVISTADO(A)</b>			
<b>Edad:</b> (llenar)	<b>Género:</b> Masculino ( ) Femenino ( )		<b>Discapacidad:</b> Física ( ) Visual ( ) Auditiva ( ) Mental ( )
<b>Necesita traductor en su idioma</b> Si ( ) No ( )		(idioma:)	<b>Necesita un intérprete de señas:</b> Si ( ) No ( )
<b>Necesita apoyo o salvaguardia:</b>		(llenar)	
<b>NOMBRES DE INTERVINIENTES</b> (llenar)			
<b>Juez</b>			
<b>Fiscal</b>			
<b>Psicólogo</b>			
<b>Servidor jurisdiccional</b>			
<b>Traductor</b>			
<b>Intérprete</b>			
<b>Abogado del agraviado(a)</b>			
<b>Abogado del imputado(a)</b>			
<b>Padre</b>			
<b>Madre</b>			
<b>Tutor / representante</b>			
<b>Mediador cultural</b>			
<b>Ingeniero informático o profesional de soporte técnico</b>			
<b>Digitador</b>			
<b>FECHA Y HORA SOLICITADA</b> (llenar)			
<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>	<b>Lugar:</b>
<b>Observaciones:</b>			
<b>CONFIRMACIÓN DE LA FECHA Y HORA</b> (llenar)			
<b>DATOS DEL PSICÓLOGO ENTREVISTADOR QUE LLEVARÁ A CABO LA ENTREVISTA:</b>			
<b>DNI:</b>		<b>Celular:</b>	<b>Teléfono y anexos:</b>
<b>Fecha:</b>		<b>Hora:</b>	<b>Lugar:</b>
<b>Fecha, hora y medio de notificación de la confirmación de la presente:</b>			

Sello y Firma del responsable de la Cámara Gesell

Fuente: Comisión permanente: acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad del PODER JUDICIAL- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021

## 2.2.2 Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores.

### 2.2.2.1 La verdad de los hechos

Concepto de verdad y teorías de la verdad. La meta de todo conocimiento es alcanzar la verdad, lo cual se explica, -siguiendo en ello a Aristóteles- por el deseo natural del hombre de saber (Aristóteles, 2002, p.5). Pero, ¿qué verdad o cuál verdad? La célebre pregunta de Pilatos,

vuelve a la palestra. De primera mano, su significado es muy diverso. Por ejemplo, para algunos, se entiende la verdad como una cualidad de las personas que inspiran confianza y son de fiar, y su correspondiente “prohibición de mentir” (Taruffo, 2010, p. 108).

Por su parte los griegos refieren a la verdad de las cosas y accesoriamente a nuestro conocimiento. En este caso, le denominan con el término *alétheia*, esto es, lo que no está oculto” y/o “desocultamiento” (Etimología de Chile, 2013). En latín, *veritas* y *verum* aluden a la exactitud y rigor en el decir, es siguiendo a Foucault “el modo en que se vive” (Foucault, *Discurso y Verdad en la Antigua Grecia*, 2004, 132).

No obstante, el concepto de la verdad ha recibido, a lo largo de la historia de la filosofía, diversos matices. Se puede señalar períodos en los cuales la verdad ha estado por completo ausente del panorama de discusión e investigación filosóficas como por ejemplo en la Edad Media en el cual imperaba la omnisciencia de Dios revelado en las sagradas escrituras, en la cual debía estar la verdad, y también por el contrario ha habido otros tiempos en los que ha ocupado un lugar prominente en la jerarquía de preferencias de las discusiones filosóficas, por ejemplo el siglo XIX; No obstante, lo cierto es que dicha búsqueda es un fin que deviene desde los tiempos del derecho romano (Nieva Fenoll, 2010, p.66).

Así, partiendo de estos significados se puede exponer las teorías principales que intentan comprender y explicar en qué consiste y cómo surge la verdad: por correspondencia, coherencia, utilidad y consenso. Siendo así, una de las definiciones de mayor divulgación es la dada por Aristóteles para quien “decir que el ser no existe, o que el no-ser existe, he aquí lo falso; y decir que el ser existe, que el no ser no existe, he aquí lo verdadero” (Aristóteles, 2002, p.87) asumiendo que la verdad es aquello que tenga correspondencia con la realidad, siendo esto el origen de la teoría de la correspondencia.

Y, en consecuencia, es un enunciado verdadero. “Verdad es coincidencia. Tal coincidencia se da porque el enunciado se rige

conforme aquello sobre lo cual dice...” (Heidegger, 2007, p 14) Dicha teoría puede ser plasmada en dos formas.

*Primero, se puede entender como una coincidencia rigurosa -o tesis estricta-, entre enunciado y realidad, si se afirma que aquel es una copia absoluta de este, -a manera de espejo-, siendo Bertrand Russell uno sus máximos exponentes (Russell, 1991, p.76).*

*Segundo, puede concebirse también como una relación de reciprocidad -o tesis amplia-; un pensamiento cuyo significado coincide o se ajusta a la realidad, pero en un sentido más vasto.*

En el campo penal para poder utilizar dicha teoría de la verdad, “la condición más importante es que los hechos han de ser establecidos correctamente, tomando como base los elementos de prueba relevantes y pertinentes, como condición necesaria para la correcta aplicación de las normas jurídicas sustantivas.” (Taruffo, 2008, p. 28).

Así, por ejemplo, si alguien dice que “el arma estaba sobre la mesa”, este enunciado será verdadero si y solo si el arma está efectivamente sobre la mesa, por lo que el lenguaje es un retrato de la realidad;

Searle (2012) dice que en este caso la satisfacción tiene una dirección de ajuste palabra-mundo, pues las palabras cambian para ajustarse a lo que pasa en el mundo (p. 216).

Otra teoría de la verdad es la llamada de la coherencia, que se fórmula por primera vez por Hegel (Haack, 1991, p. 115), la cual no pone como criterio de verdad la corrección con la realidad, sino la coherencia o conexión entre el conjunto de proposiciones de un sistema, en este caso normas jurídicas. En palabras de Guzmán, la teoría de la coherencia significa: se supone dada o definida entre las creencias, siendo esta relación simétrica y transitiva, de manera tal que el campo de la coherencia forma un único grupo de creencias que son llamadas verdaderas, mientras que las otras son llamadas falsas (Guzmán, 2006, p. 44).

La verdad, más que en las estipulaciones, está en el sistema. Por lo que corresponde de un razonamiento válido para las ciencias formales: matemáticas y lógica, por ejemplo, pero no ajustable a las ciencias prácticas como las ciencias sociales, donde la teoría ha de acomodarse a los hechos que pretende explicar: un sistema puede tener coherencia lógica y ser a la vez falso (tesis de los falsos positivos) o porque sencillamente el sistema tenga reglas orientadoras que conlleven a esa línea, verbigracia el *in dubio pro reo*. Esta teoría parece ser la que se utiliza en el discurso jurídico penal, ya que el proceso penal se encamina en la búsqueda de la verdad en la determinación de los hechos, los cuales “no son más que enunciados asertivos de los que se predica la verdad” (Gascón Abellán, 2010, p. 50)

Es decir, lo que interesa es la propiedad de los hechos probados (enunciados) acorde con una serie de enunciados que brinda la prueba. La verdad como coherencia consistiría en un enunciado que se presenta no por referencia al mundo, sino por la relación entre ese enunciado y otros enunciados, es decir, este enunciado no identifica ni evidencia ningún hecho de la realidad, sino que viene a contribuir con la firmeza al relato en su conjunto, a través de la prueba documental y/o testimonial sobre lo acontecido, por lo cual deviene con cierta lógica. Sobre este punto es clásico el discurso judicial en cuanto al análisis de los relatos (prueba documental) y testimonios cuando los jueces sostienen:

El relato merece total credibilidad a este tribunal, puesto que la prueba testimonial y documental es coherente en sus tres esferas (tiempo, modo y lugar) el cual se mantenido a lo largo del proceso y es coincidente con la denuncia, el parte policial y el mismo testimonio brindado en debate. Por lo que dicha tesis no puede ser vista como una forma lógica (a la luz de la sana crítica) de alcanzar la verdad en el proceso, sino más bien desempeña una función evidentemente persuasiva, “cuyo objetivo es simplemente crear, en la mente del juez o del jurado, una creencia acerca de la credibilidad de uno de los relatos contados en el curso del litigio.” (Taruffo, 2008, p. 27)



### **2.2.2.2 La agresión sexual**

El abuso sexual en niños (as) y adolescentes Se debe entender por abuso sexual a cualquier actividad sexual entre dos o más personas que se produce sin el consentimiento de una de ellas. Esa falta de consentimiento hace que cualquier abuso sexual suponga un intento de anulación de la persona, una vulneración de su libertad, y por tanto un acto de violencia, aunque no se haga uso de la fuerza física, ni de la coacción. (De Lujan, 2013).

El delito de violación sexual contra una menor de edad, consiste en la intervención de un niño(a) en una actividad sexual que no es capaz de dar su consentimiento, toda vez que su desarrollo no está preparado y no puede expresar su voluntad, o bien que infringe las leyes o los tabús sociales.

El abuso sexual de menores de edad se configura cuando en el desarrollo de esta actividad se da entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La violación sexual tiene como fin la satisfacción de las necesidades de la otra persona. (OMS, 1999), en este extremo consideramos que la violación en principio, siempre vulnera el derecho a la libertad. Entonces, para que se configure el delito de violación sexual es necesario que se presenten dos condiciones:

- relación de desigualdad de poder, en la edad del victimario y la víctima.
- utilización por el victimario a la víctima como un objeto sexual. La violación sexual, implica pluralidad de modalidades que se fraccionan según la circunstancia que se encuentra la víctima y victimario:

### **2.2.2.3 Factor social**

Son aquellas cosas que afectan a los seres humanos en su conjunto, sea en el lugar y en el espacio en el que se encuentren, (la pobreza, la

violencia, el consumismo, la industrialización, etc.). En el campo social y cultural, es trascendente tomar en cuenta la existencia de factores vinculados a; la familia, cultura, y sociedad, toda vez que pueden originar una desigualdad de poderes entre los miembros de la comunidad, tales como; adultos, niños/ñas, y adolescentes, que se exponen al abuso o conductas contra la libertad/indemnidad sexual de menores.

Asimismo, dichos factores, podrían condicionar la veracidad de sus testimonios, o pueden entrar en contradicción con la negación a sus testimonios por un adulto, porque son grupos vulnerables. (UNICEF, 2011).

#### **2.2.2.4 Factor cultural**

Está relacionado directamente con los conceptos que se adquiere en la sociedad y en la escuela durante el desarrollo de la niñez, estos pueden influir en la formación personal de manera positiva o negativamente.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, viene a ser "el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época de un grupo social. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico". Siendo ello así, es menester precisar que dentro del factor cultural también se encuentran los valores que son pilares fundamentales en los cuales una persona crece y se desarrolla, y tiene en cuenta al momento de tomar decisiones.

#### **2.2.2.5 Vínculo familiar**

Podemos señalar que la fuente más fecunda del sentimiento humano es la familia, y a partir de ello se genera un vínculo familiar, que se expresa en distintas maneras sea positivo o negativo, con amor u odio, con protección o desprotección, con seguridad o con inseguridad, etc.

La familia puede ser conceptualizado desde dos puntos de vista, primero la amplia; que consiste básicamente una pluralidad de personas

con las cuales existe un vínculo jurídico, familiar, por ejemplo: el primo hermano, el hijo del primo hermano, el nieto del primo hermano, etc. y, segundo restringido; la familia implica la pareja conyugal y sus hijos consanguíneos o adoptivos, se le conoce también como la familia nuclear, conyugal o pequeña familia.

En sentido, también, podemos señalar que, la familia es fuente de normas, valores, y un espacio de convivencia social culturalmente hegemónicos, eso implica que la identidad familiar no es inmutable.

### **2.3 Definiciones conceptuales**

**La confiabilidad.** La confiabilidad se refiere a la consistencia de los resultados. En el análisis de la confiabilidad se busca que los resultados de un acto o hecho concuerden con los resultados del mismo en otra ocasión. Si esto ocurre se puede decir que hay un alto grado de confiabilidad. También se habla de confiabilidad cuando dos o más evaluadores evalúan al mismo estudiante sobre el mismo material y se obtienen puntuaciones semejantes. El concepto más conocido para definir confiabilidad es: “la probabilidad de que un equipo o sistema opere sin falla por un determinado período de tiempo, bajo unas condiciones de operación previamente establecidas.”

**Entrevista Única.** La Entrevista Única es dirigida por el juez de familia, el fiscal penal, el fiscal de familia o el fiscal mixto, según corresponda, la cual es realizada por el psicólogo, quien cuenta con los conocimientos teóricos y técnicos para obtener elementos fácticos dentro del proceso de esclarecimiento de los hechos.

**Cámara Gesell.** La cámara Gesell es una habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos.

**Agresión sexual.** La agresión sexual incluye ataques como la violación o intentos de violación, así como cualquier contacto sexual no deseado. Por lo general, un ataque sexual ocurre cuando alguien toca cualquier parte del cuerpo de otra persona sin su consentimiento con fines sexuales, incluso si el contacto es a través de la ropa. Ejemplos de agresión sexual son la violación o intento de violación, la sodomía (actos sexuales orales o anales), el abuso sexual infantil, el incesto, y acariciar en contra de la voluntad de la persona. Los agresores pueden ser personas desconocidas, pero suele ser común que se trate de personas conocidas de la víctima o la familia. El agresor usa violencia, amenazas, coerción, manipulación, presión y engaños para conseguir sus objetivos.

**La verdad de los hechos.** Es una palabra que ha servido de motor a la acción humana durante todas las etapas de la evolución de las sociedades. Antes de Tales de Mileto y después de él, la verdad ha dejado huella en el desarrollo del ser humano. En su búsqueda se ha matado y perdonado; ha sido utilizada por el hombre para indagar y poseer un tipo de conocimiento que le brinde certeza, seguridad, predicción, y, además, que le dé respuestas a las interrogantes derivadas del mundo del cual forma parte. Incluso, la verdad ha sido y es el fundamento de muchas de las relaciones interpersonales en las cuales se basan ciertas instituciones sociales, como, por ejemplo, la familia. La verdad es para el ser humano la luz que alumbró el camino que lo llevará a conocer el mundo y, con ello, a conocerse a sí mismo. Es el resultado de acciones humanas de tipo intelectual, práctico, e incluso, valorativo.

## **2.4 Sistema de hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis general**

**HG.** El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020

**Ho.** El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera eficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos

de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

**HE<sub>1</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>0</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy alta la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>2</sub>**. El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>0</sub>**. El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo eficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>3</sub>**. El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020.

**HE<sub>0</sub>**. El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo eficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020.

## 2.5 Sistema de variables

### 2.5.1 Variable independiente

Vx. El procedimiento de la Entrevista Única en Cámara Gesell

### 2.5.2 Variable dependiente

Vy. Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores.

## 2.6 Operacionalización de las variables

**Tabla 1.**

*Las variables, dimensiones, Indicadores.*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable independiente</b> Vx. El procedimiento de la Entrevista Única en Cámara Gesell	1. La naturaleza de la entrevista  2. Protocolo de la entrevista  3. Trámite	Confiabilidad Garantía  Protocolo de ley Actuación deficiente Creación de clima de confianza Preguntas del psicólogo Cumplimiento del protocolo  Demora en la actuación Cantidad de salas Acondicionamiento de la sala Especialización del equipo multidisciplinario
<b>Variable dependiente:</b> Vy. Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores.	La verdad de los hechos  Violación sexual Tocamientos indebidos  Acoso sexual	La verdad real La verdad objetiva  Certificado médico legal Agresión sexual Daño físico y psicológico Manoseos Tocamientos  Propuestas indecentes Promesas no deseadas

## **CAPÍTULO III.**

### **3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Tipo de investigación**

El tipo de investigación es aplicada, porque busca resolver un problema que se produce en la realidad social, por ende, es necesario resolver o proponer las estrategias de solución, (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006, p.122).

##### **3.1.1 Enfoque**

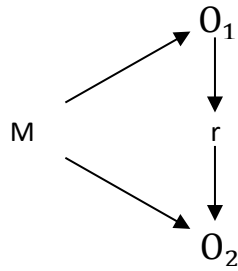
La presente tesis por su forma y naturaleza del tema se ubica en el enfoque cuantitativo, debido a que se cuantificó los indicadores de cada variable, a partir de los datos mediante el sistema estadístico descriptivo, lo cual nos permitió obtener resultados numéricos, los mismos que fueron llevados a un nivel estadístico, además permitió realizar el planteamiento de hipótesis para finalmente obtener resultados para obtener a la prueba de hipótesis.

##### **3.1.2 Alcance o nivel**

El presente trabajo de investigación ha estado enmarcado dentro del nivel de investigación descriptiva-explicativa; porque se ha descrito el fenómeno estudiado; luego se ofreció una explicación del porqué ocurre este fenómeno, y finalmente se presenta la propuesta de solución al problema planteado.

##### **3.1.3 Diseño**

En el diseño de la tesis se utilizó el modelo descriptivo correlacional y no experimental, ya que no se manipuló ninguna de las, sino sólo las observó y describió y explicó tal y como se presentan en la realidad, (Hernández R., Fernández C y Baptista P. 1999, p. 87), siendo su esquema el siguiente:



**Donde:**

**M:** Es el número total de la muestra.

**O1:** Es la observación de la variable: La confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell (VI)

**O2:** Es la observación de la variable: Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores (VD)

**r:** Relación entre las variables independiente y dependiente

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La población de estudio estuvo constituida, por todos los casos de agresión sexual de menores de edad vistos en la 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco correspondiente a los años 2019 y 2020 y 10 expertos entre jueces, fiscales y psicólogos

### 3.2.2 Muestra

El estudio de la muestra se obtuvo con el método no probabilístico en su variante intencional, es decir, estuvo conformada a criterio del investigador y correspondió a: 10 casos de agresión sexual de menores vistos en la 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y 10 expertos entre jueces, fiscales y psicólogos (se trabajará con la totalidad de la población de este último por ser reducida la cantidad).



### 3.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos

**Tabla 2.**  
*Técnicas de análisis*

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Ficha de análisis de los casos de Entrevista Única en Cámara Gesell.
El fichaje	Fichas textuales, resumen para el recojo de información y las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	El cuestionario

### 3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Luego de su recolección, los datos fueron ordenados y clasificados según las variables determinadas para su correspondiente análisis, previo a ello se realizó la prueba de confiabilidad por el sistema Alfa de Cronbach, con 5 sujetos a quienes se les encuestó, obteniendo como resultado el siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left( \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

<b>α (ALFA) =</b>	<b>0.8980034</b>
K (NUMERO DE ITEMS) =	11
ΣVi (VARIANZA DE CADA ITEM)=	12.72
Vt (VARIANZA TOTAL) =	64.46

Por lo que, de acuerdo a la tabla de confiabilidad, el coeficiente obtenido es 0.898, lo que significa que es bastante bueno para continuar con la aplicación de los instrumentos.

Los datos obtenidos han sido procesados mediante la estadística descriptiva logrando obtener los porcentajes, que fueron presentados en tablas, figuras y un análisis por cada uno de los resultados obtenidos, para tal efecto se ha empleado el estadístico SPSS, logrando establecer la relación de las variables, mediante el coeficiente de Pearson, logrado con ello comprobar las hipótesis.

## CAPÍTULO IV.

### 4 RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de resultados

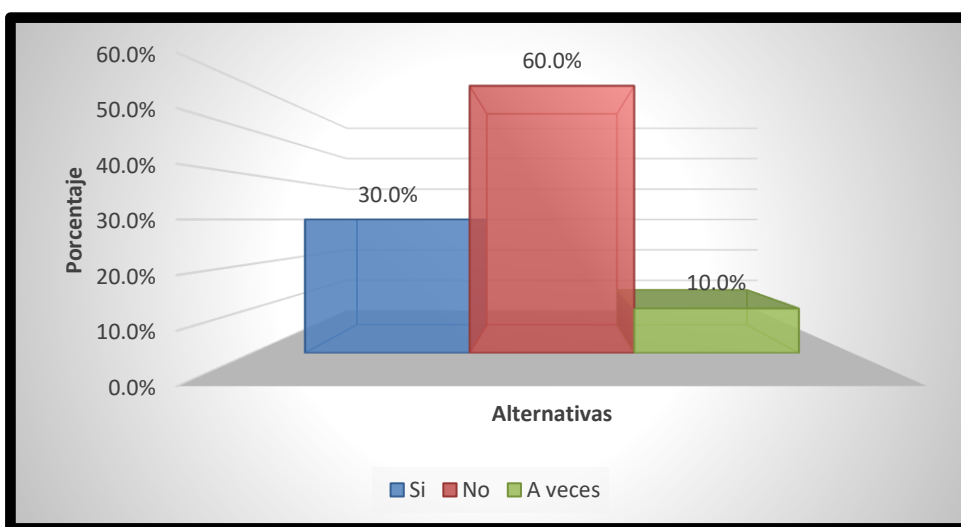
##### 4.1.1 Observación de la dimensión naturaleza de la entrevista única en Cámara Gesell

**Tabla 3.**  
*Confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell*

Alternativas	f	%
Si	3	30.0%
No	6	60.0%
A veces	1	10.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
Elaboración: tesista

**Figura 1.**  
*Pregunta N 1*



#### **Análisis e interpretación de resultados**

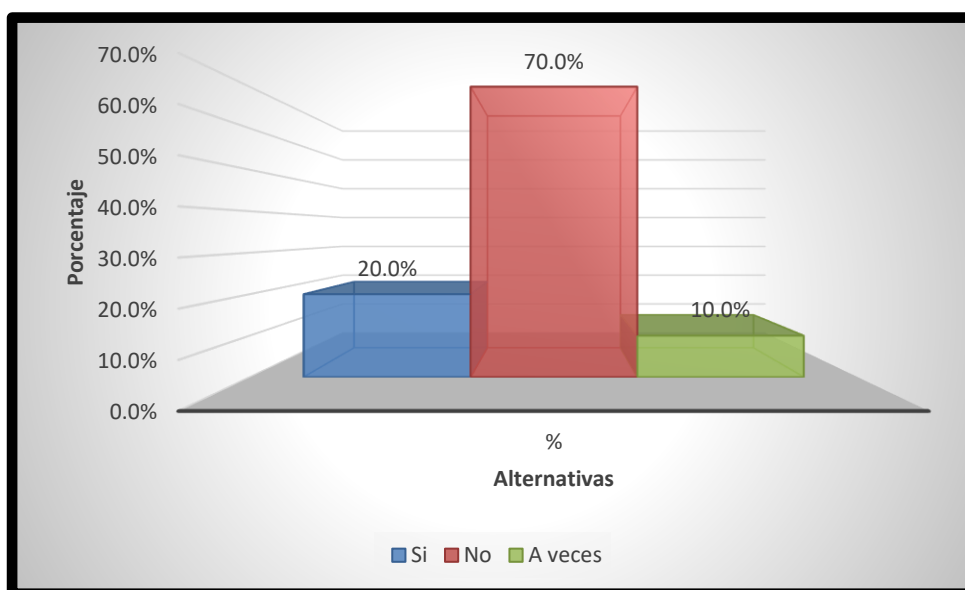
De la observación de la dimensión naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se ha medido el indicador confiabilidad, al respecto el 60.0% de la muestra considera que no es confiable, es decir no ofrece certeza, exactitud y precisión para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad; en sentido contrario, sólo el 30.0% considera que, si es confiable, mientras que el 10.0% refirió que a veces.

**Tabla 4.**  
*Garantía de esclarecimiento de la verdad*

Alternativas	f	%
Si	2	20.0%
No	7	70.0%
A veces	1	10.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
Elaboración: tesista

**Figura 2.**  
*Pregunta N 2*



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de la dimensión naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador garantía del esclarecimiento de la verdad, al respecto la mayoría conformada por el 70.0% considera que no presta la garantía para ello, a diferencia del 20.0% que afirma lo contrario y el 10.0% que dijo a veces.

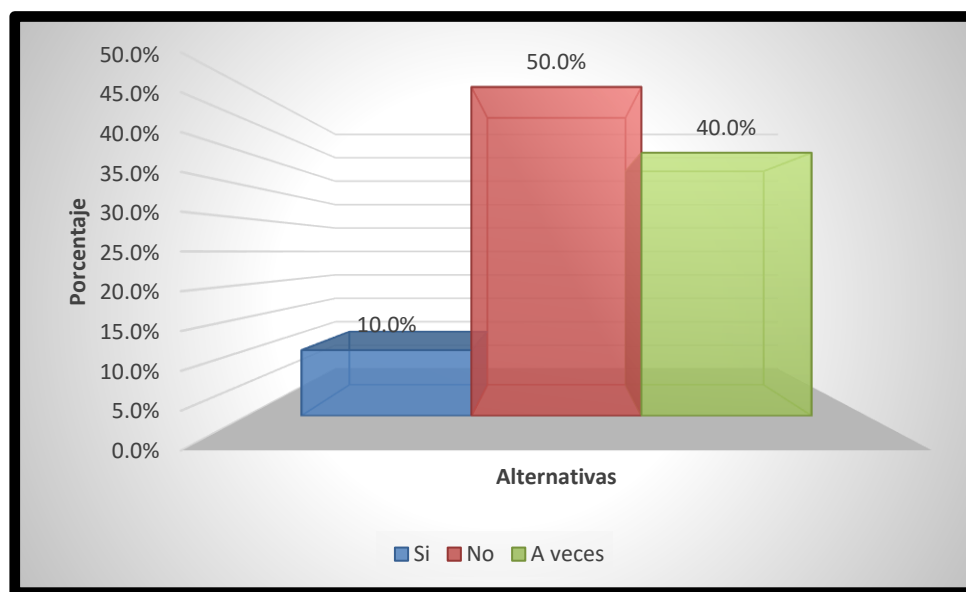
#### 4.1.2 Observación de la dimensión protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell

**Tabla 5.**  
*Protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell*

Alternativas	f	%
Si	1	10.0%
No	4	40.0%
A veces	5	50.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
Elaboración: tesista

**Figura 3.**  
*Pregunta N 3*



#### Análisis e interpretación de resultados

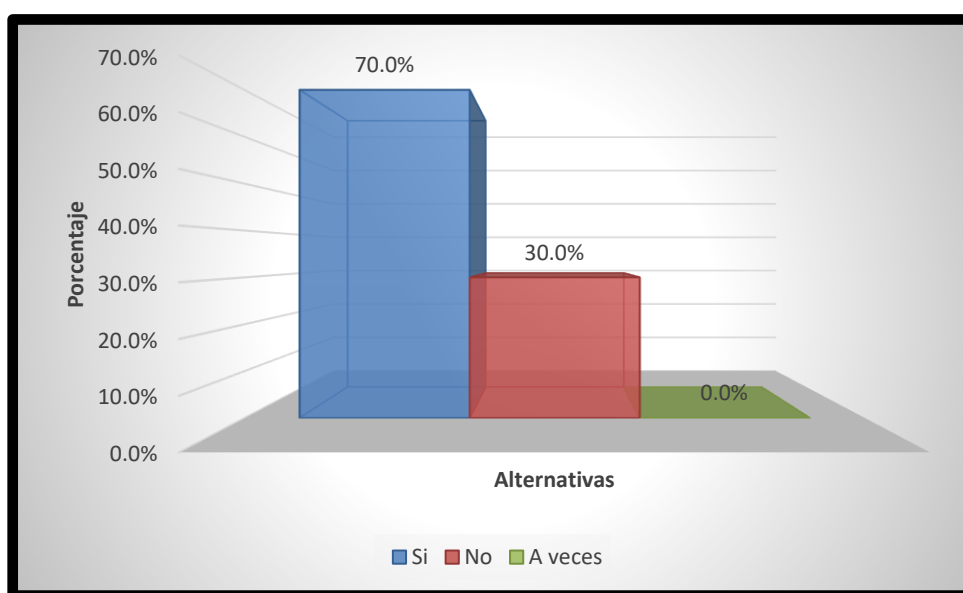
De la observación de la dimensión protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador protocolo de la entrevista, al respecto el 50.0% ha respondido que no garantiza para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual a menores de edad; mientras que el 40.0% dijo a veces y sólo el 10.0% afirma que el protocolo si garantiza.

**Tabla 6.**  
*Actuación deficiente del procedimiento*

<b>Alternativas</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Si	7	70.0%
No	3	30.0%
A veces	0	0.0%
Total	10	100.0%

**Fuente:** muestra encuestada  
**Elaboración:** tesista

**Figura 4.**  
*Pregunta N 4*



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de la dimensión protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador actuación deficiente del procedimiento, al respecto la mayoría que corresponde al 70.0% ha precisado que la actuación es deficiente y ello no permite el esclarecimiento de los hechos, por si parte sólo el 30.0% dijo lo contrario.

**Tabla 7.**

*Creación de un clima de confianza para el menor entrevistado*

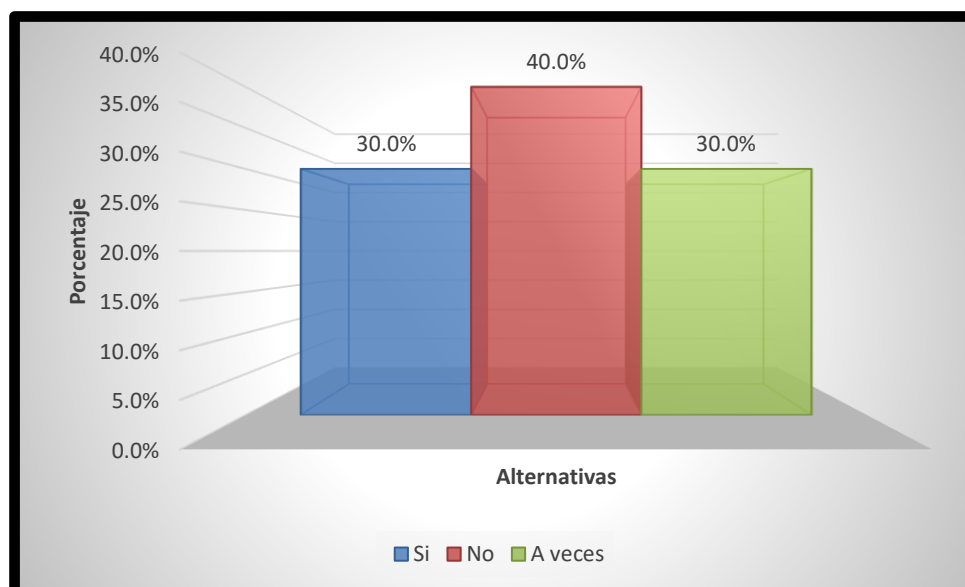
<b>Alternativas</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Si	3	30.0%
No	4	40.0%
A veces	3	30.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 5.**

*Pregunta N 5*



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador, creación de un clima de confianza para el menor entrevistado, al respecto se tiene que en el 30.0% si se crea este clima, por su parte el 40.0% refiere que no y el 30.0% que a veces.

**Tabla 8.**

*Las preguntas del psicólogo fueron abiertas para que el menor detalle y explique los hechos*

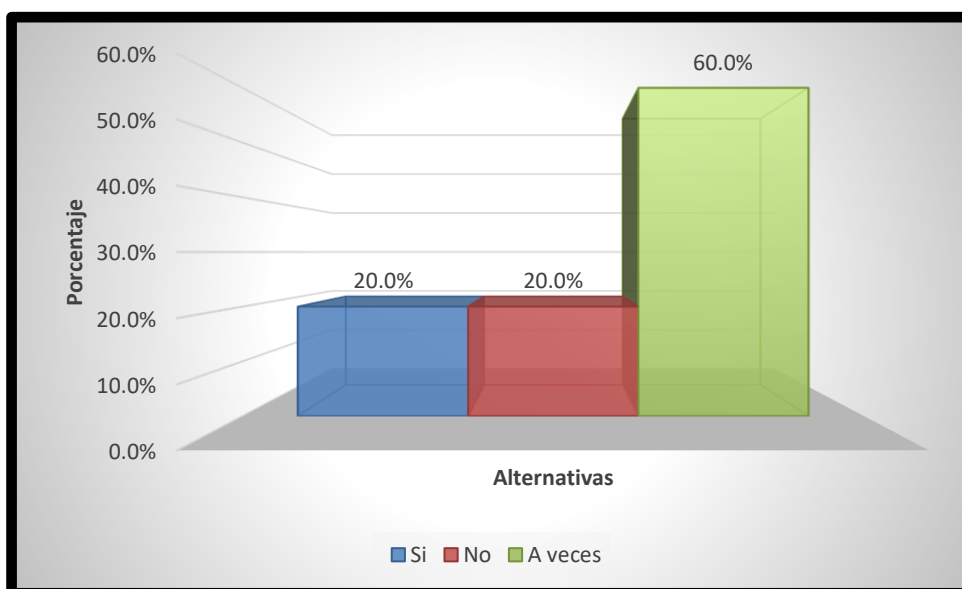
Alternativas	f	%
Si	2	20.0%
No	2	20.0%
A veces	6	60.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 6.**

*Pregunta N 6*



### **Análisis e interpretación de resultados**

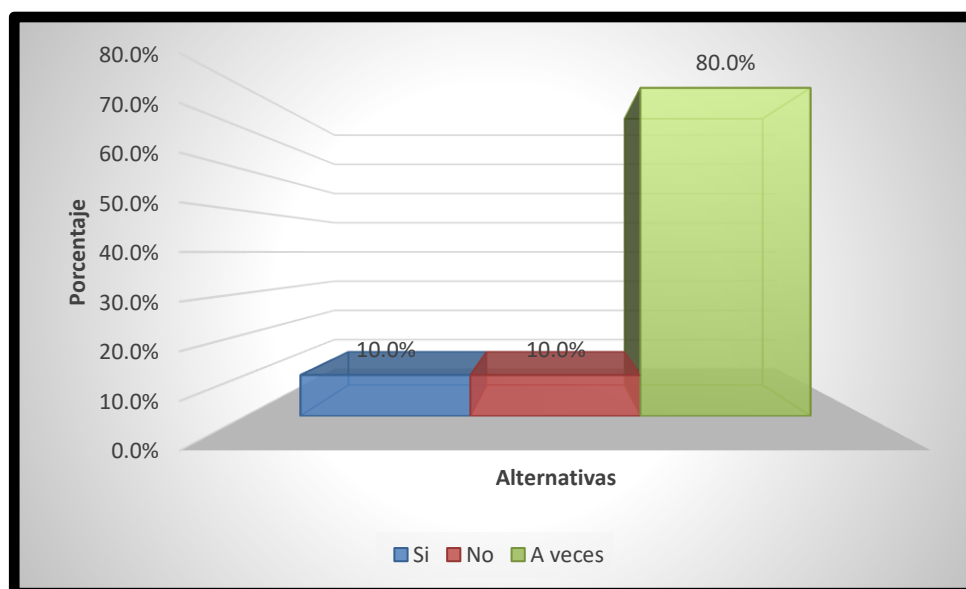
De la observación de la dimensión protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell se midió el indicador preguntas del psicólogo, al respecto el 60.0% dijo que las preguntas no fueron abiertas, sólo el 20.0% respondió afirmativamente y el 20.0% dijo a veces.

**Tabla 9.**  
*Cumplimiento del protocolo de la Entrevista Única en Cámara Gesell*

<b>Alternativas</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Si	1	10.0%
No	1	10.0%
A veces	8	80.0%
Total	10	100.0%

**Fuente:** muestra encuestada  
**Elaboración:** tesista

**Figura 7.**  
*Pregunta N 7*



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de la dimensión protocolo establecido para le Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador cumplimiento del protocolo, al respecto el 80.0% dijo que no se cumple a cabalidad con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos, mientras que el 10.0% dijo que si y el 10.0% a veces.



#### 4.1.3 Observación de la dimensión trámite administrativo de la Entrevista Única en Cámara Gesell

**Tabla 10.**

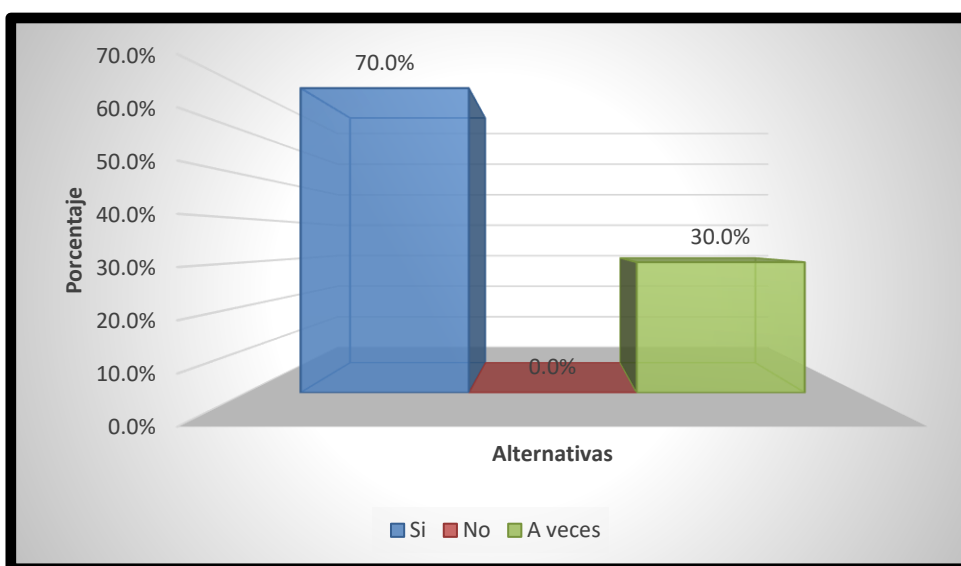
*La demora en la actuación de la prueba anticipada de Entrevista Única en Cámara Gesell*

Alternativas	f	%
Si	7	70.0%
No	0	0.0%
A veces	3	30.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
Elaboración: tesista

**Figura 8.**

*Pregunta N 8*



#### **Análisis e interpretación de resultados**

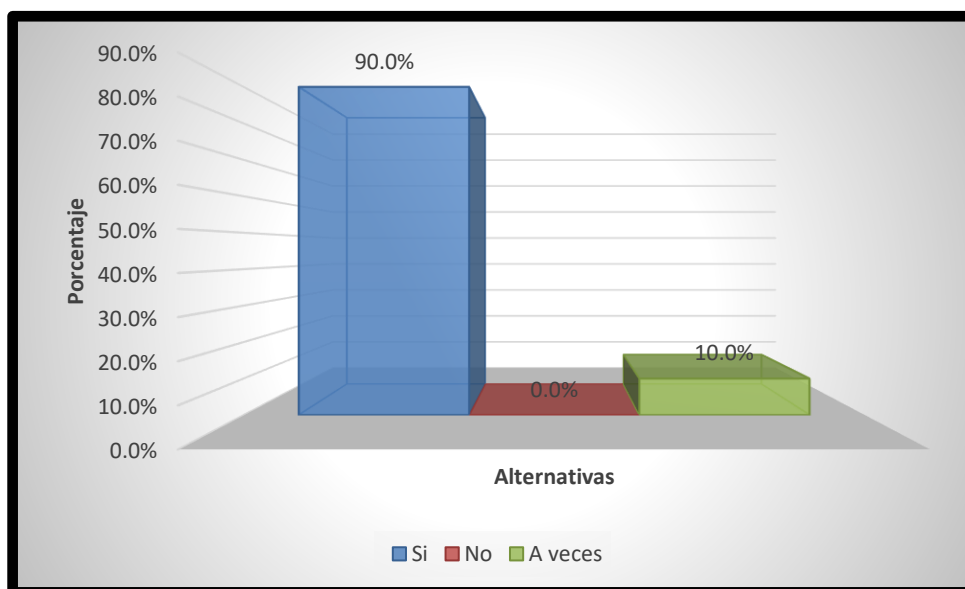
De la observación trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador, demora en la actuación, al respecto el 70.0% ha precisado que existe bastante demora en la realización de la prueba anticipada, lo que garantiza de modo deficiente el esclarecimiento de los hechos, mientras que el 30.0% dijo que ello sucede a veces.

**Tabla 11.**  
*Cantidad de Salas de Entrevista de Cámara Gesell*

<b>Alternativas</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Si	9	90.0%
No	0	0.0%
A veces	1	10.0%
Total	10	100.0%

**Fuente:** muestra encuestada  
**Elaboración:** tesista

**Figura 9.**  
*Pregunta N 9*



### **Análisis e interpretación de resultados**

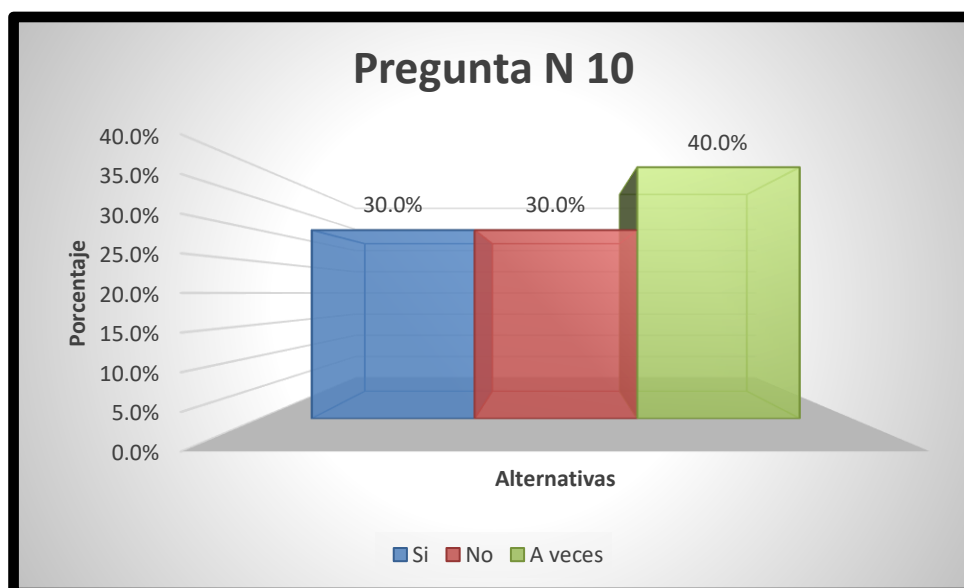
De la observación de la dimensión trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador cantidad de salas de entrevista, al respecto cabe precisar que 90.0% ha indicado que la cantidad de ambientes para la realización de la entrevista es mínima, frente a la demanda, por lo que ello garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos, mientras que el 10.0% refirió que ello sucede a veces.

**Tabla 12.**  
*Acondicionamiento de la Cámara Gesell*

Alternativas	f	%
Si	3	30.0%
No	3	30.0%
A veces	4	40.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
 Elaboración: tesista

**Figura 10.**  
*Pregunta N 9*



### **Análisis e interpretación de resultados**

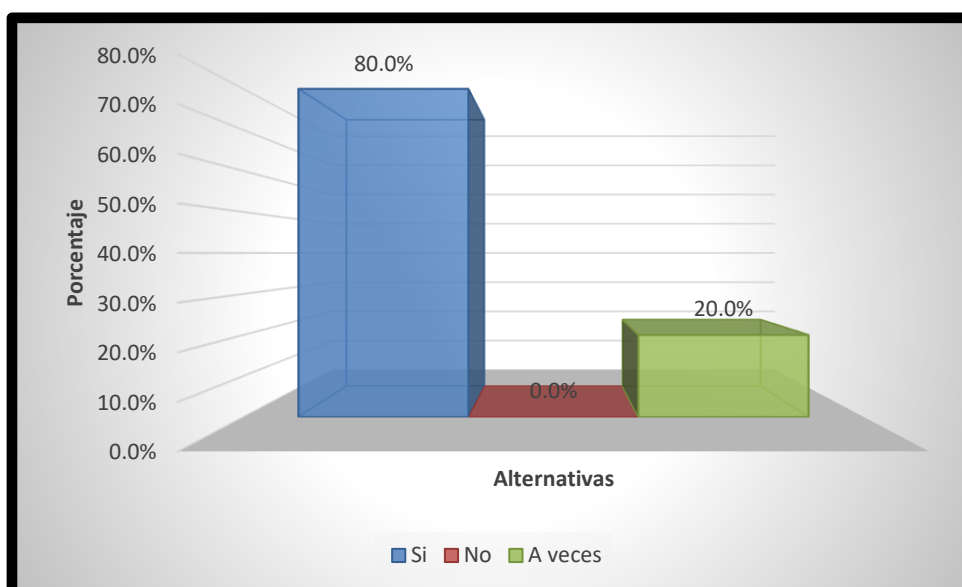
De la observación de la dimensión trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell se midió el indicador acondicionamiento de la Cámara Gesell, al respecto el 30.0% ha referido que el acondicionamiento de la misma no garantiza el esclarecimiento de los hechos, por su parte el 30.0% respondió afirmativamente y el 40.0% dijo a veces.

**Tabla 13.**  
*Especialización del equipo multidisciplinario*

Alternativas	f	%
Si	8	80.0%
No	0	0.0%
A veces	2	20.0%
Total	10	100.0%

Fuente: muestra encuestada  
Elaboración: tesista

**Figura 11.**  
*Pregunta N 11*



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de la dimensión trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se midió el indicador especialización del Equipo Multidisciplinario, el 80.0% afirmó que, para la realización de la entrevista, cuando se trata de menores de edad, todo el equipo de profesionales que participan o intervienen, requieren de una especialización en trato con menores de edad.

#### 4.1.4 Observación de casos

**Tabla 14.**

*Observación de la confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell*

N de orden	Delito	Tiempo de programación	Creación de una situación de confianza	Preguntas efectuadas	Confiabilidad de la Entrevista
1	V. Sexual	1 mes	No	Cerradas	No
2	V. Sexual	2 meses	No	Cerradas	No
3	Actos C. Pudor	1 mes	Si	Abiertas	No
4	V. Sexual	4 meses	No	Cerradas	No
5	Actos C. Pudor	6 meses	Si	Sugeridas	No
6	Favorecimiento a la prostitución	15 días	No	Cerradas	No
7	V. Sexual	1 mes	No	Cerradas	No
8	Actos contra el pudor	3 meses	No	Cerradas	No
9	V. Sexual	5 meses	No	Sugeridas	No
10	V. Sexual	2 meses	Si	Abiertas	Si

Fuente: Observación de casos

Elaboración: tesista

#### **Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de casos, que han conformado la muestra, se tiene que la mayoría de ellos, han sido por delito de violación sexual, (60.0%, seguido de actos contra el pudor, (30.0% y favorecimiento a la prostitución, (10.0%), pero en ninguno de ellos la Entrevista Única se ha realizado de modo inmediato, pues los más pronto fue 15 días y la actuación más distante en el tiempo fue 6 meses, sin embargo en la mayoría de casos el psicólogo no genero un clima o situación de confianza, (70.0%), para que el menor se sienta cómodo y pueda ofrecer su relato, siendo que en la mayoría de casos fueron preguntas cerradas, (60.0), así como sugeridas, (20.0%, )mientras que muy poco fueron preguntas abiertas, (20.0%) a pesar que el Protocolo de Atención dispone todas que las preguntas sean abiertas para el menor introduzca la información, siendo ello así en el 90.0% de los casos los resultados no fueron confiables para el esclarecimiento de los hechos.

## 4.2 Comprobación de hipótesis

A luz de los resultados obtenidos, para la prueba de las hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 25), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla.

**Tabla 15.**  
*Datos de las variables*

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

### 4.2.1 Comprobación de la hipótesis general

**HG.** El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020

**Ho.** El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera eficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**HG.** El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020

**Ho:**  $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 16.**

*Correlación entre el procedimiento de Entrevista Única en Cámara Gesell y el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad*

**Correlaciones**

	Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell	El esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad
Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gesell	Correlación de Pearson 1 Sig. (bilateral) N	,920** ,003 10
El esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad	Correlación de Pearson ,920** Sig. (bilateral) N	1 10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $\rho = 0.003 < 0,05$  rechazar HO y se acepta la **HG**. El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,920, lo cual nos permite aseverar que el procedimiento de Entrevista Única en Cámara Gesell que se viene aplicando no es eficaz para lograr el pleno esclarecimiento de los hechos de la agresión sexual de menores de edad, pues al analizar las dimensiones respecto a la naturaleza de la entrevista, el protocolo establecido y el trámite administrativo, no son eficientes para poder arribar a esclarecer los hechos imputados.

## 4.2.2 Comprobación de las hipótesis específicas

### Primera hipótesis específica

**HE<sub>1</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>o</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy alta la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**Ho**:  $\rho=0$

**HE<sub>1</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**Ho**:  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

### Tabla 17.

*Correlación entre la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell y la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad*

#### Correlaciones

	Naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell	Autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad
Naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell	1	,925** ,004
Autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad	,925** ,004	1
	10	10

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



## **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.004 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la **HE<sub>1</sub>**: La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un "r" = 0,925, lo cual nos permite aseverar de la naturaleza de la de la entrevista única en Cámara Gesell no garantiza al 100.0% que la declaración del menor agraviado o víctima sea auténtico, puesto que el 60.0% de la muestra aseveró que no es confiable y el 70.0% dijo que no garantiza el esclarecimiento de la verdad, y en el 90.0% de los casos analizados por la forma cómo se lleva a cabo dicha entrevista, no garantiza su confiabilidad.

### **Segunda hipótesis específica**

**HE<sub>2</sub>**. El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>0</sub>**. El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo eficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**H<sub>0</sub>**:  $p=0$

**HE<sub>2</sub>**. El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**H<sub>0</sub>**:  $p \neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 18.**

*Correlación entre el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell y la veracidad del informe psicológico para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad*

### Correlaciones

		Protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell	Veracidad del informe psicológico para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad.
Protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1  10	,893**  ,007 10
Veracidad del informe psicológico para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad.	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	3893**  ,007 10	1   10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### Análisis e interpretación de resultados

Dado que  $p = 0.007 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la  $H_{E2}$ . El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “ $r$ ” = 0,893, lo cual nos permite aseverar que, el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell no es eficaz para garantizar que el informe psicológico derivado de la misma permita esclarecer la verdad de los hechos, a razón que el 50.0% considera que el protocolo de la entrevista sólo a veces garantiza que se logre el esclarecimiento ello por la deficiente actuación del procedimiento en su mismo, como lo precisa el 70.0%, pues sólo el 30.0% se crea un clima de confianza con el menor y en el 30.0% a veces, cuando ello debe ocurrir en el 100.0% de casos, además respecto a las preguntas que efectúa el psicólogo refiere que sólo en el 20.0% de los casos formula

preguntas abiertas, cuando ello debe ocurrir en la totalidad de casos, y sólo en el 10.0% se cumple el protocolo de la entrevista, por ende resulta ineficaz para el esclarecimiento de los hechos.

**La tercera hipótesis específica se formuló en el siguiente sentido**

**HE<sub>3</sub>.** El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**HE<sub>0</sub>.** El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo eficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**HE<sub>3</sub>.** El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020

**Ho:**  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 19.**

*Correlación entre el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell y el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad*

**Correlaciones**

	Trámite administrativo para la realización de la entrevista única en Cámara Gesell	Esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad
Trámite administrativo para la realización de la entrevista única en Cámara Gesell	1	,826**
Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	10	,006 10
Esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad	,826**	1
Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,006 10	10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $\rho = 0.006 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la  $H_{E3}$ . El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,826, lo cual nos permite aseverar que el trámite administrativo para la realización de la Cámara Gesell no eficiente y por lo tanto no garantiza el esclarecimiento de la verdad pues conforme se tiene de la observación de casos, en todos ellos no se observó la celeridad en su realización el acto más rápido fue dentro de 15 días y el más lejano 6 meses, lo que es un problema administrativo, que además se corrobora con el 70.0% de la muestra que indicó existe bastante demora en su realización, además el 90.0% considera que la cantidad de salas de entrevista que es 1, frente a la demanda no garantiza el esclarecimiento; por otro lado respecto al acondicionamiento de la sala, sólo el 30.0% dijo que si garantiza, mientras que el 30.0% dijo no y el 40.0% a veces, cuando ello debe ser en su totalidad; además el 80.0% ha referido que se requiere que el equipo multidisciplinario

tiene que ser especializado en temas de menores de edad, sobre todo cuando se trata de agresión sexual, lo que no viene ocurriendo, pues en el 70.0% de los casos el psicólogo no creó una condición o situación de confianza con el menor, y sólo en el 20.0% le formuló preguntas abiertas.

## CAPÍTULO V.

### 5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Discusión de resultados

En este capítulo se va a efectuar la discusión de resultados, de acuerdo a los problemas planteados y las hipótesis comprobadas, pero previo a ello cabe precisar que de las investigaciones tomadas como antecedentes de la investigación, pues en algunos países no es obligatorio que el menor pase por entrevista en Cámara Gesell, ello queda a discreción de juzgado, por lo que se plantea su uso obligatorio como la mejor alternativa para el esclarecimiento de los hechos, (López, 2016, p. 231), lo que es correcto, pues esta entrevista única es básica y fundamental para que el menor pueda efectuar un relato válido, pero en la medida que se cumpla con su naturaleza y trámite administrativo, pero en nuestro país está ocurriendo en efecto contrario, es decir, tanto por la forma y cuanto por el fondo, se presenta una serie de deficiencias en la entrevista única, lo que no sólo genera una situación de revictimización del menor, sino que no garantiza ni es eficiente para arribar al esclarecimiento de los hechos, evidenciado por que los protocolos no se cumplen por deficiencias profesionales de los peritos psicólogos, (Yip, 2019, p. 98), en tal sentido no es que no deba aplicarse, sino que tiene ser ser relaizada adecuadamente, tanto en el tiempo, es decir con celeridad para no perder la esencia de la declaración, ya que la mayoría de casos de agresión sexual de menor de edad, lo autores son familiares y ello provoca que el menor pueda ser manipulado a cambiar su versión, por otro lado se requiere que el personal sea capacitado e idóneo en trabajo con menores víctimas de abuso sexual, (Villavicencio, 2017, p. 121)

Debemos precisar que la entrevista única es una diligencia de declaración testimonial que forma parte de la investigación y está dirigida a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento,

que es realizada por el psicólogo, pero la dirección de su actuación la realiza el Juez, a razón que a la fecha es una prueba anticipada y no pre constituida, cuya finalidad de acuerdo a la Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ, (25 de julio de 2019), ha precisado que la Cámara Gesell es un ambiente diseñado para permitir que se realice la diligencia judicial de registro de la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente (en su condición de víctima o testigo), que tiene por finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización.

Su desarrollo es bastante delicado y complejo, pues tiene que evitarse que los menores de edad víctimas de violencia sexual sufran trastornos psicológicos por repetir sus testimonios ante las autoridades fiscales, policiales y judiciales (Gonzales, 2009, p. 45)

Cuando hablamos de abuso sexual de menores de edad y adolescentes, es cualquier actividad sexual entre dos o más personas que se produce sin el consentimiento de una de ellas, es un intento de anulación de la persona, una vulneración de su libertad, y por tanto un acto de violencia, aunque no se haga uso de la fuerza física, ni de la coacción. (De Lujan, 2013), bajo este concepto el abuso sexual de menores de edad se configura cuando en el desarrollo de esta actividad se da entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La violación sexual tiene como fin la satisfacción de las necesidades de la otra persona. (OMS, 1999), en este extremo consideramos que la violación en principio, siempre vulnera el derecho a la libertad, pero en menores trata de su indemnidad o seguridad sexual.

Además, la mayoría de estos abusos o agresiones, se realizan en la clandestinidad, en la cual el único testigo es, casi siempre, la víctima, por ende, cobra vital importancia su declaración, además de los exámenes médicos forenses; pues de la declaración llevada a cabo en Cámara Gesell, también se obtiene el informe pericial psicológico, ya que cuando el menor es agredido sexualmente se produce una serie e importante

afectación emocional.

Sin embargo, cuando no se cumple con el protocolo establecido para la entrevista, así como que ésta no se realiza de inmediato a la denuncia, sea o no una situación de flagrancia, se pierde su contenido esencial y carece de garantía para arribar a la verdad y esclarecer los hechos.

En tal sentido la presente tesis se abordó como problema general: ¿De qué manera el procedimiento de Entrevista Única en Cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020?, siendo que la investigación abordó tres dimensiones importantes, la primera la naturaleza de la entrevista única, el protocolo establecido y el trámite administrativo.

Al respecto se han formulado, además una serie de indicadores de cada dimensión logrado comprobar las hipótesis, tanto general como las específicas de la tesis.

De los casos analizados, se evidencian una serie de defectos de forma y de fondo, el primero corresponde al tiempo de programación de la entrevista, se verificó existe demora en su actuación de 15 días a 6 meses, a pesar que tiene que ser de inmediato, ello se verificó de las encuestas a la falta de ambientes y la demanda de su utilización, y como defectos de fondo se observó que en 70.0% de casos el entrevistador no genero un clima o situación de confianza con el menor, además sólo en el 20.0% de casos las preguntas fueron abiertas lo que ha generado pues que en el 90.0% de los mismos los resultados de le entrevista no son confiables.



## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Al concluir la tesis se llegó a determinar que el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020, porque se evidenció una serie de defectos en la naturaleza, protocolo establecido y trámite administrativo de la misma.

### **Segunda**

Al terminar la tesis se logró establecer que la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020, a razón que se evidenció que no es confiable ni garantiza certeza, exactitud y precisión de la verdad.

### **Tercera**

Al terminar la tesis se logró establecer que el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020, pues se logró verificar que el protocolo que se sigue no es el adecuado, ya que existe una deficiente actuación del procedimiento, no se crea un clima de confianza para el menor entrevistado, las preguntas efectuadas no fueron abiertas en su totalidad, además no se cumplió el protocolo de la entrevista.

### **Cuarta**

Al concluir la tesis se llegó a establecer la manera que el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo deficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión

sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 – 2020, pues se llegó a verificar que existe demora en su actuación, a pesar de debe ser de inmediato, que faltan salas de entrevista, no está bien acondicionada y el equipo multidisciplinario no es el especializado para trabajar con menores de edad.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Se recomienda al Presidente de la Corte de Justicia de Huánuco y al Presidente de la Junta de Fiscales de Huánuco, corregir los defectos del procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell, para que resulta eficaz para el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad.

### **Segunda**

Se recomienda a los Jueces Penales y Fiscales Penales, encargados realizar la Entrevista Única en Cámara Gesell, establecer niveles de confiabilidad y garantía de certeza para lograr la exactitud y precisión de la verdad.

### **Tercera**

Se recomienda a los Jueces Penales y Fiscales Penales y a los psicólogos, encargados de realizar la Entrevista Única en Cámara Gesell, mejorar las deficiencias de la actuación, crear un clima de confianza para el menor, que las preguntas que se realicen sean abiertas en su totalidad y se cumpla con el protocolo, para lograr la eficacia de la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad.

### **Cuarta**

Se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia y al Presidente de la Junta de Fiscales de Huánuco que el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se realice de inmediato, se incrementen salas de entrevista, las mismas que sean mejor acondicionadas y que se cuente con un equipo multidisciplinario especializado en menores víctimas de agresión sexual, para garantizar de modo eficiente el esclarecimiento de los hechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario, (1-2011/CJ-116), f. j. 38 Corte Suprema de Justicia de Lima, 06 de diciembre de 2011.
- Arsitoteles, (2002). *Metafísica*. (F. Larroyo, Trad) Mexico DF: Editorial Porrúa
- Casación, (21-2019). Arequipa, f. j. 5. Corte Suprema de Justicia. Arequipa – Lima 26 de febrero del 2020.
- Cubas, V. V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano*, Lima. Segunda edición, Palestra Editores.
- De Lujan, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien mas* (tesis doctoral). Universidad de Valencia, España.
- Gascón, A. M. (2010). *Los hechos en el derecho bases argumentales de la prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Gonzales, B. M. (2009). *El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil: la entrevista única y sala de entrevista-cámara Gesell* (tesis de pregrado). Universidad San Marcos, Lima.
- Guzmán, N. (2006). *La verdad en el proceso penal*. Buenos aires: Editorial Editores del Puerto.
- Nieva, F., J. (2010) *La valoración de la prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Lopez, G. (2016). *"Reforma al artículo 213 del Decreto 51.92 del Congreso de la republica de Guatemala en la que se regule la obligatoriedad del uso de la camara Gesell en la declracion de los niños, niñas y adolescentes atendiendo al interes superior del niño"* (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos, Guatemala.
- Rosas, Y. J. (2005). *Tratado de Derecho Procesal Penal: Tomo II*, Lima Jurista Editores.

- Taruffo, M. (2010). *Simply la verdad: El Juez y la Reconstrucción de los hechos*. (D). Tomo II, Lima Jurista Editores.
- UNICEF, (2011). *Guía Clínica atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, víctimas de abuso sexual*. Santiago: Ministerio de Salud de Chile.
- Villavicencio, Y. (2017). *"La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil"* (tesis de pregrado). Universidad de Huanuco, Huanuco, Peru.
- Yip, P. (2019). *"Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura"* (tesis de pregrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Piura, Peru.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>Problema general</b>  <b>PG.</b> ¿De qué manera el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b>  <b>OG.</b> Determinar la manera que el procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020</p>	<p><b>Hipótesis general</b>  <b>HG.</b> El procedimiento de Entrevista Única en cámara Gesell se relaciona de manera ineficaz con el esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019-2020</p>	<p><b>Variable independiente</b>  Vx. El procedimiento de la Entrevista Única en Cámara Gesell</p>	<p>1. La naturaleza de la entrevista</p> <p>2. Protocolo de la entrevista</p> <p>3. Trámite</p>	<p>Confiability  Garantía</p> <p>Protocolo de ley  Actuación deficiente  Creación de clima de confianza  Preguntas del psicólogo  Cumplimiento del protocolo</p> <p>Demora en la actuación  Cantidad de salas  Acondicionamiento de la sala  Especialización del equipo multidisciplinario</p>
<p><b>Problemas específicos</b>  <b>PE1:</b> ¿En qué medida la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p> <p><b>PE2.</b> ¿De qué modo el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la veracidad del informe psicológico derivado de la misma para esclarecer la verdad de los hechos de</p>	<p><b>Objetivos específicos</b>  <b>OE1</b> Establecer la medida en que la naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020</p> <p><b>OE2.</b> Establecer el modo que el protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza la veracidad del informe psicológico derivado de la</p>	<p><b>Hipótesis específica</b>  <b>HE1:</b> La naturaleza de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza en una medida muy baja la autenticidad de la declaración de la víctima de agresión sexual a menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p> <p><b>HE2.</b> El protocolo establecido para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficaz la veracidad del informe psicológico derivado de la</p>	<p><b>Variable dependiente:</b>  Vy. Esclarecimiento de la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores.</p>	<p>La verdad de los hechos</p> <p>Violación sexual  Tocamientos indebidos</p> <p>Acoso sexual</p>	<p>La verdad real  La verdad objetiva</p> <p>Certificado médico legal  Agresión sexual  Daño físico y psicológico  Manoseos  Tocamientos</p> <p>Propuestas indecentes  Promesas no deseadas</p>

<p>agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p> <p><b>PE</b><sub>3</sub>. ¿De qué manera el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p>	<p>misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020</p> <p><b>OE</b><sub>3</sub>. Establecer la manera que el trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020</p>	<p>misma para esclarecer la verdad de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p> <p><b>HE</b><sub>3</sub>. El trámite administrativo para la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza de modo ineficiente el esclarecimiento de los hechos de agresión sexual de menores de edad, en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019 - 2020?</p>			
---	--	---	--	--	--



## ANEXO 2. FICHA DE REGISTRO Y ANÁLISIS DE CASOS

N de orden	Delito	Tiempo de programación	Creación de una situación de confianza	Preguntas efectuadas	Confiabilidad de la Entrevista
1	V. Sexual	1 mes	No	Cerradas	No
2	V. Sexual	2 meses	No	Cerradas	No
3	Actos C. Pudor	1 mes	Si	Abiertas	No
4	V. Sexual	4 meses	No	Cerradas	No
5	Actos C. Pudor	6 meses	Si	Sugeridas	No
6	Favorecimiento a la prostitución	15 días	No	Cerradas	No
7	V. Sexual	1 mes	No	Cerradas	No
8	Actos contra el pudor	3 meses	No	Cerradas	No
9	V. Sexual	5 meses	No	Sugeridas	No
10	V. Sexual	2 meses	Si	Abiertas	Si

6

## ANEXO 3. CUESTIONARIO PARA ENCUESTA A EXPERTOS

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la confiabilidad de la Entrevista Única en Cámara Gesell para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

**CUESTIONARIO:**

**1.-** ¿Usted considera, que la Entrevista Única en Cámara Gesell es confiable, es decir tiene certeza, exactitud y precisión para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**2.-** ¿Para usted, la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual a menores de edad?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**3.-** ¿Usted considera, que el protocolo establecido en la ley para la Entrevista Única en Cámara Gesell garantiza para esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores de edad?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**4.-** ¿Usted considera, que la actuación deficiente del procedimiento del acto de la Entrevista Única en Cámara Gesell influye en no esclarecer la verdad de los hechos de la agresión sexual de menores de edad?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**5.-** ¿Usted, ha observado que la actuación del profesional psicólogo durante la Entrevista Única ha creado un clima de confianza para el menor entrevistado?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**6.-** ¿Usted ha observado que durante la entrevista el psicólogo ha efectuado preguntas abiertas al menor entrevistado para lograr cumplir con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**7.-** ¿Usted ha observado que durante la entrevista se ha cumplido con el protocolo con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**8.-** ¿Usted considera, la demora para lleva adelante la prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell afecta la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**9.-** ¿Usted considera, que la falta de salas para le entrevista única afecta la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**10.-** ¿Usted considera, el acondicionamiento de la sala de entrevista única garantiza la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**11.-** ¿Usted considera, la falta de especialización del equipo multidisciplinario en temas de entrevista única en Cámara Gesell en casos de agresión sexual de menores de edad afecta la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

**MUCHAS GRACIAS**